GUÍA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: DIVASIS - DMBOG	**FECHA:** 27 DE MAYO DE 2025
PARA: DIVADM -DMBOG	No. 096-ARC-DISAN-DMBOG-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015 la División Asistencial presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta, lo establecido en el decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de la Dirección de Sanidad de cada una de las instituciones, a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, prestación de servicios que se realizará en los diferentes establecimientos, y/o con las diferentes red externas contratadas, de conformidad con las políticas y parámetros establecidos por el CSSMP.

En concordancia con lo señalado, la Dirección de Sanidad Naval, a través del Dispensario Médico Nivel II Bogotá es la encargada de prestar los servicios de salud, a los usuarios y beneficiarios del SSFFMM, adscritos al DMBOG y a los Establecimientos de la Regional Centro.

El DISPENSARIO MEDICO DE BOGOTÁ NIVEL II, de acuerdo con su infraestructura, tecnología, recurso humano y capacidad de resolución, se encuentra clasificado como Dispensario médico nivel II, sin embargo, no ofrece algunos servicios de segundo nivel dada la disponibilidad de médicos supra especialistas.

No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO DE BOGOTÁ NIVEL II debe garantizar a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de la Armada Nacional la prestación de servicios de salud integrales, específicamente los servicios de ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA, con los que no cuenta; pero que de igual forma son requeridos para satisfacer las necesidades de salud de nuestra población objeto, para pacientes y patologías cuya complejidad sobrepase las capacidades ofertadas en el portafolio de servicio ofrecidas por el DMBOG.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación de una Institución que preste los servicios atender patologías de ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA, resulta imperiosa la necesidad de contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud por la red externa de apoyo, que se encuentre ubicada geográficamente en la ciudad de Bogotá y que brinde los mencionados servicios, mediante Consulta Externa y práctica de Exámenes Diagnósticos, de forma óptima, eficaz y universal, a fin de asegurar una atención integral, oportuna, efectiva y con calidad en esta especialidad, que permita cumplir con el plan integral de salud que brinda el Subsistema de Salud de las FF.MM. a sus usuarios, aplicando nuestro de sistema de referencia y contrarreferencia.

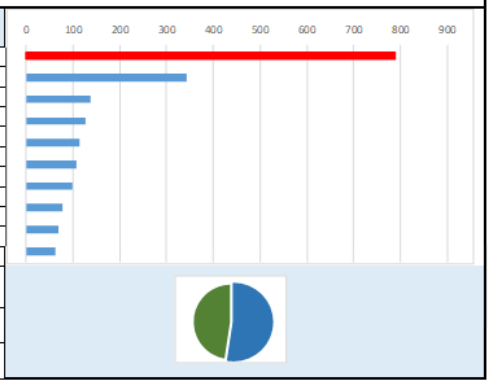
REGIONAL CENTROL DMBOG-DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA

GRUPO ETARIO Resolución (2364/2026)	DMBOG
MENORES DE 1 AÑO	87
DE 1 A 4 AÑOS	508
DE 5 A 14 AÑOS	2436
DE 15 A 18 AÑOS HOMBRE	589
DE 15 A 18 AÑOS MUJERES	484
DE 19 A 44 AÑOS HOMBRE	4278
DE 19 A 44 AÑOS MUJERES	1851
DE 45 A 49 AÑOS	1107
DE 50 A 54 AÑOS	928
DE 55 A 59 AÑOS	1045
DE 60 A 64 AÑOS	1012
DE 65 A 69 AÑOS	804
DE 70 A 74 AÑOS	649
DE 75 AÑOS Y MAYORES	1499
TOTAL	17277

perfil epidemiológico cuarto trimestre 2026:

10 PRIMERAS CAUSAS DE CONSULTA POR MEDICINA GENERAL

CODIGO CIE 10	DESCRIPCIÓN DEL CIE-10	TOTAL	%
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	790	8%
E039	OTROS HIPOTIROIDISMOS	343	4%
M545	DORSALGIA	137	1%
E785	TRASTORNOSDEL METABOLISMO DE LAS LIPOPROTEINAS Y OTRAS LIPIDEMIAS	126	1%
Z003	EXAMEN GENERAL E INVESTIGACION DE PERSONAS SIN QUEJAS O SIN DIAGNOSTICO	114	1%
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	107	1%
M255	OTROS TRASTORNOS ARTICULARES, NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	98	1%
R51X	CEFALEA	77	1%
M796	OTROS TRASTORNOS DE LOS TEJIDOS BLANDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	70	1%
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	62	1%
SUBTOTAL		1924	20%
TOTAL CONSULTAS MEDICINA GENERAL		9394	52%
TOTAL CONSULTAS MEDICINA ESPECIALIZADA		8528	48%
TOTAL CONSULTAS MD GENERAL + ESPECIALIZADA		17922	100%



Así mismo, la cantidad de usuarios con diagnósticos arrojados desde la Consulta Externa, relativos a la especialidad de ALERGOLOGÍA, desde octubre del 2025 hasta marzo del 2026 son los siguientes:

DIAGNOSTICO CIE10	PACIENTES
H101 CONJUNTIVITIS ATOPICA AGUDA	8
H108 OTRAS CONJUNTIVITIS	1
J303 OTRAS RINITIS ALERGICAS	26
J304 RINITIS ALERGICA, NO ESPECIFICADA	91
J310 RINITIS CRONICA	17
J330 POLIPO DE LA CAVIDAD NASAL	1
J343 HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NASALES	66
J352 HIPERTROFIA DE LAS ADENOIDES	2
J353 HIPERTROFIA DE LAS AMIGDALAS CON HIPERTROFIA DE LAS ADENOIDES	12
J450 ASMA PREDOMINANTEMENTE ALERGICA	18
J451 ASMA NO ALERGICA	49
J459 ASMA, NO ESPECIFICADA	47
J46X ESTADO ASMATICO	1
K291 OTRAS GASTRITIS AGUDAS	1
K295 GASTRITIS CRONICA, NO ESPECIFICADA	17
K296 OTRAS GASTRITIS	3
K297 GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	307
K529 COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECCIOSAS, NO ESPECIFICADAS	15
L208 OTRAS DERMATITIS ATOPICAS	27
L209 DERMATITIS ATOPICA, NO ESPECIFICADA	76
L239 DERMATITIS ALERGICA DE CONTACTO, DE CAUSA NO ESPECIFICADA	30
L282 OTROS PRURIGOS	2
L298 OTROS PRURITOS	1
L299 PRURITO, NO ESPECIFICADO	10
L308 OTRAS DERMATITIS ESPECIFICADAS	1
L309 DERMATITIS, NO ESPECIFICADA	4
L500 URTICARIA ALERGICA	39
L501 URTICARIA IDIOPATICA	15
L508 OTRAS URTICARIAS	3
L509 URTICARIA, NO ESPECIFICADA	39
R040 EPISTAXIS	57
R609 EDEMA, NO ESPECIFICADO	2
T784 ALERGIA NO ESPECIFICADA	6
W570 MORDEDURA O PICADURA DE INSECTOS Y OTROS ARTROPODOS NO VENENOSOS	1
Total general	**1.042**

De acuerdo con lo anterior, se identifica que, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá registra una demanda permanente de usuarios que requieren atención especializada en alergología e inmunoterapia, evidenciando la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad e integralidad en la prestación de estos servicios para los afiliados y beneficiarios activos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Conforme al comportamiento histórico de la demanda asistencial, durante el periodo comprendido entre septiembre de 2025 y marzo de 2026 se registró el siguiente número de usuarios atendidos:

- Septiembre: 25 usuarios
- Octubre: 40 usuarios
- Noviembre: 75 usuarios
- Diciembre: 39 usuarios

- Enero: 32 usuarios
- Febrero: 27 usuarios
- Marzo: 53 usuarios

Lo anterior evidencia un comportamiento fluctuante de la demanda del servicio, con un promedio aproximado de cuarenta y un (41) usuarios mensuales, presentándose incrementos significativos en determinados periodos, especialmente en los meses de noviembre y marzo, situación que refleja la variabilidad propia de los servicios de salud especializados y las necesidades clínicas particulares de los pacientes en manejo de patologías alérgicas e inmunoterapia.

En conclusión, se requiere contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) o persona jurídica habilitada para la prestación de servicios de salud en la especialidad de ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA, por cuanto en el DISPENSARIO MÉDICO DE BOGOTÁ NIVEL II no se cuenta con suficiente capacidad instalada, recursos humanos, tecnológicos y científicos, para prestar correctamente los servicios médicos de esta especialidad, mediante consulta externa y la práctica de exámenes diagnósticos y procedimientos. En consecuencia, para la satisfacción de esta necesidad, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ destinó la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000,00 M/CTE).

En conclusión, se requiere contratar una Institución Prestadora de especializados en **ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA**, por cuanto en el DISPENSARIO MÉDICO DE BOGOTÁ NIVEL II y el SSFM, busca Mejorar la prestación y resultados en salud, responder a las expectativas de la población de usuarios y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de las políticas establecidas por la DIGSA relacionadas con la contratación de Servicios de Salud, se debe encaminar esfuerzos para lograr el mejoramiento, optimización de la atención a los usuarios, así como la adecuada ejecución y racionalización del gasto, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, los recursos asignados en condiciones igualitarias de calidad, acceso y oportunidad. Es por ello que las instituciones que presten estos servicios deben cumplir con los estándares de calidad, y estar habilitados ante el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la normatividad que regula la materia.

La necesidad se proyecta con base en el presupuesto asignado para el inicio de la vigencia 2026, con el propósito de garantizar la continuidad y cobertura de la prestación del servicio durante la anualidad. Sin embargo, el proceso contractual estaba previsto para iniciar a partir del mes de abril, situación que podría generar una interrupción aproximada de dos (2) meses en la prestación del servicio, debido a aspectos asociados con la estructuración y trámite del proceso contractual para la presente vigencia.

De acuerdo con el comportamiento histórico del contrato ejecutado durante la vigencia 2025, con adición de vigencia futura para 2026, el servicio presentó una ejecución significativa frente a la

meta presupuestada, evidenciando una demanda constante y sostenida de los servicios especializados de alergología e inmunoterapia.

En este contexto, para la vigencia 2026 se identificó la siguiente necesidad presupuestal:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/SERVICIO A CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA E INMUNOTERAPIAS, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL REGIONAL CENTRO – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

UNIDAD	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICION PRESUPUESTO 2026	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD
DMBOG	$ 80.000.000	$ 50.000.000	$ 30.000.000	**62,50 %**

Conforme a lo anterior, el presupuesto disponible para la vigencia 2026 cubre únicamente el sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50 %) de la necesidad estimada, evidenciando una diferencia faltante de treinta millones de pesos ($30.000.000), necesaria para garantizar la cobertura integral del servicio durante la totalidad de la vigencia.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la interrupción aproximada de dos (2) meses en la prestación contractual puede generar una recarga importante en la demanda asistencial al momento del reinicio del servicio, como consecuencia de la acumulación de consultas, procedimientos, controles y tratamientos pendientes durante el periodo sin cobertura contractual. Esta situación podría incrementar temporalmente el volumen de atención requerido y superar los promedios históricos de consumo registrados en vigencias anteriores.

En consecuencia, al tratarse de servicios de salud especializados cuya demanda depende directamente de las necesidades clínicas efectivas de la población usuaria, el comportamiento de la ejecución presupuestal presenta una alta variabilidad. Por tanto, tanto el porcentaje de satisfacción de la necesidad como la ejecución financiera podrán modificarse durante el desarrollo contractual, dependiendo del comportamiento real de la demanda asistencial y de los requerimientos médicos que se generen en cada periodo de ejecución.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA E INMUNOTERAPIAS, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL REGIONAL CENTRO – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el **ANEXO No. 01** del presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta.

c. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que surja del presente proceso será un contrato de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

d. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Condiciones del contrato a celebrar	
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA E INMUNOTERAPIAS, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL CENTRO – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 10 de diciembre del 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero. **NOTA:** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los tres (03) tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual socializarán los siguientes temas: **1.** Alcance del contrato. **2.** Revisión de las hojas de vida y los soportes de las mismas. **3.** Riesgos del contrato. **4.** Comunicaciones. Se deberá realizar acta de inicio en la cual conste los puntos anteriores, la cual hará parte integral del contrato.
Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de quien resulte adjudicatario del contrato, siempre y cuando se encuentre dentro de la ciudad de Bogotá D.C.,
Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000,00 M/CTE),** Tipo de adjudicación: TOTAL El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de

	acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario y los servicios requeridos. El presupuesto asignado satisface el 62,50% de la necesidad para el año 2026.
Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal **No. 14726 de fecha 05 de abril de 2026** por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00 M/CTE),** por el rubro de **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10**, expedido por el Jefe de presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.
Forma de pago	**FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, cancelará al oferente el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales los cuales deberán estar publicados por EL CONTRATISTA y el informe de supervisión publicado por EL SUPERVISOR en la plataforma SECOP II dando cumplimiento a los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de Caja "PAC". **AUDITORÍA DE CUENTAS:** El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor realizará la respectiva auditoría de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente. **NOTA:** La facturación del servicio prestado en el mes anterior deberá ser cargada a la plataforma para radicación de cuentas estipulada por la entidad dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes; la facturación deberá realizarse con corte 30-31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro. Las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro. El contratista deberá contar con facturación electrónica de conformidad con lo establecido en la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y enviar al correo de facturaelectronicadmbog@gmail.com, en archivo comprimido ZIP (XML y PDF de la factura).

OBJECIONES Y GLOSAS:

Una vez recibida la documentación por medio de la plataforma para radicación de cuentas definida por la entidad, esta será revisada, verificada y auditada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor de Cuentas Médicas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, formulando las glosas y/o solicitudes de soportes a que hubiere lugar, y la devolverá al OFERENTE a través de la misma plataforma. Este, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE.

El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, de manera justificada, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas.

Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y, en consecuencia, se convierte en glosa definitiva, para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.
Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en la Resolución 2284 de 2023 y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor.

TARIFAS:

La facturación se regirá de conformidad con la tarifa acordada por las partes, que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos el

	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. EL proponente deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios lo cual deben estar con las mismas especificaciones y descripción del anexo "Técnico y valor" del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN**. 2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) **3.** El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-01-11-093; XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2026;correodelsupervisor@armada.mil.co#$

Código PCI	Número del contrato	Correo electrónico de recepción	Código Sistema Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

20190321951170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
901.541.302	9	15-01-11-093	SA56	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTA

Número del Contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. 5. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. 6. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo

	que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. 7. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). 8. De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en el numeral anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-093; XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2026;. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.
COMERCIO EXTERIOR:	Teniendo en cuenta lo estipulado en **"Artículo 2° del DECRETO 3000 DE 2005** *"Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña*". Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto

	con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA () N/A (X)**
Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones Generales del contratista las siguientes: **1.** Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal. **2.** Constituir en debida forma publicar en el SECOP II, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. **3.** Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas contenidas en el **Anexo No. 01.** **4.** El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio. Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y del Dispensario Médico Nivel II Bogotá no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **6.** Presentar durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval-Dispensario Médico Nivel II Bogotá dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

	7. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico Nivel II Bogotá a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **10.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes lideradas por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, cumpliendo las indicaciones y lineamientos que emita el Supervisor. **11.** El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)* **12.** El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)* **13.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. **14.** Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes. **15.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **16.** Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

	1. Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999-Resolucion 2284 de 2024 **2.** Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato. **3.** El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y sus establecimientos satélites o regional centro, presentando los siguientes documentos: ● Documento de identidad original. ● Orden de servicio autorizada por la plataforma SALUD.SIS de la DGSM. **4.** La entidad contratante deberá verificar que las autorizaciones cumplan con todos los criterios establecidos (verificar nombre completo, tipo y número de identificación, fecha de solicitud y vencimiento nombre de la entidad y cargo al contrato correcto), cualquier inconsistencia no verificada será objeto de glosa y pasara por el proceso de auditoria/conciliación. **Nota:** Las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo. **5.** Dar cumplimiento y aplicar lo consignado en la circular No 0124013670502/MDN-COGFM-JEMCO-DIGNSA-SUBSA-GROSD-AREFA del 26-11-25, la cual trata de los criterios de manejo de pacientes con rinitis alérgica en el momento de prescripción de inmunoterapia. **6.** Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida cuando le sea requerida por el supervisor del contrato. **7.** Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato y comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de dichos eventos. **8.** Prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al coordinador de autorizaciones y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la

	Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato. **9.** Generar constancia de la prestación del servicio. La cual deberá ser firmada por el representante legal o acudiente del paciente, constancia que deberá anexarse a la factura, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no reconocerá las facturas que no estén acompañadas de la constancia de atención firmada por el representante del paciente, en todo caso dicha factura será sometida al proceso de GLOSAS. **10.** El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría bimensual que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor del contrato y/o de la jefatura del programa, para lo cual cuenta con un lapso de 24 horas para dar respuesta a los mismos vía correo electrónico. **11.** El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato un directorio de todos los contactos que obrarán durante la ejecución del contrato, relacionando el personal de la coordinación terapéutica, cartera, facturación, auditoría médica y demás implicados. **12.**El Contratista permitirá al supervisor realizar visitas a las instalaciones a fin de verificar la calidad de la infraestructura, el servicio, la tecnología y plan terapéutico ofrecido. Permitirá el acceso del equipo interdisciplinario de auditoria DMBOG y/o ESM a las Historias Clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo enviar información de indicadores cuando se requiera. **13.** Las reuniones organizadas por la coordinación del programa se llevarán a cabo en las instalaciones del DMBOG o en la red externa contratada. **14.** Notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía

General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa y a la oficina de Salud Pública del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

15. La Red Externa Contratada no podrá cobrar al DMBOG y/o ESM la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este.

16. Suministrar Información de estadísticas que le requiera el Dispensario Médico Nivel II Bogotá de manera mensual.

17. Mantener comunicación con los profesionales tratantes para definir el plan a seguir de acuerdo con las necesidades del paciente, dando cumplimiento a los lineamientos y protocolos para el manejo de alergias e inmunoterapia de la Dirección General de Sanidad Militar.

18. Mantener informado al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ. El Dispensario Médico nivel II Bogotá, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor del total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

19. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, para el acceso a los servicios por parte de sus usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos tanto por la Ley (Decreto 2174 de 1996, Resolución Número 00320 de 1997, Decreto 2753 de 1997, Resolución Número 04252 de 1997, la Circular Externa Número 048 de 1997, Decreto 2309 de fecha 15 de Octubre de 2000 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen y que se entienden incorporadas a la Presente Contrato de Prestación de Servicios), así como con todas aquellas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.

20. El contratista brindará en sus instalaciones atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.

21. El contratista deberá cumplir con los siguientes procedimientos de **auditoria** así:

a. El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente aplicable a la prestación, facturación, auditoría, glosas, devoluciones y pago de servicios de salud, en especial lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, la Resolución 2284 de 2023, el Decreto 4747 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

b. El CONTRATISTA deberá registrar de manera completa, veraz y oportuna toda la información relacionada con la prestación de los servicios de salud, incluyendo de manera obligatoria los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS – JSON), soportes clínicos, autorizaciones, órdenes médicas, referencias y contrarreferencias, resultados de ayudas diagnósticas y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

c. La facturación de los servicios prestados, junto con sus soportes, deberá realizarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la plataforma de radicación, auditoría y gestión de cuentas médicas estipulada por la entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior.

d. Toda la trazabilidad del proceso de cuentas médicas, incluyendo radicación, revisión, devoluciones, glosas, respuestas, notas crédito y débito, conciliación y cierre, deberá surtirse electrónicamente a través de la plataforma definida por la entidad, garantizando el respectivo número de radicado y la constancia de envío y recepción.

e. El CONTRATISTA deberá atender y dar respuesta a las glosas, devoluciones u objeciones formuladas por el CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a través de la plataforma electrónica dispuesta por la entidad. En caso de no dar respuesta dentro del término establecido, se entenderá aceptada la glosa y se procederá con los ajustes correspondientes.

f. El CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente la glosa o la deja como definitiva, conforme al procedimiento y términos establecidos en la normatividad vigente.

	g. El CONTRATISTA deberá suministrar a los funcionarios encargados de la auditoría todos los informes clínicos, estadísticos, financieros, de habilitación, seguridad del paciente, calidad y experiencia del usuario que sean requeridos para el proceso de evaluación, seguimiento y control contractual. **h.** El CONTRATISTA deberá permitir al auditor de concurrencia y al supervisor del contrato el acceso directo, oportuno y completo a la información clínica, administrativa, financiera y documental relacionada con la prestación de los servicios objeto del contrato. **i.** El CONTRATISTA deberá contar con programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y realizar seguimiento permanente a los indicadores de gestión, calidad, seguridad del paciente, habilitación y demás reportes requeridos por el DMBOG y por el Ministerio de Salud. **j.** El CONTRATISTA deberá designar un coordinador responsable del proceso de referencia y contrarreferencia, así como del relacionamiento administrativo y operativo con el DMBOG, informando nombre, cargo, teléfonos y correo electrónico, y actualizando oportunamente cualquier cambio. **k.** Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales de la facturación electrónica DIAN, incluyendo el envío de archivos XML y PDF, así como todos los soportes de cobro exigidos por la normatividad vigente y por la entidad. **l.** En caso de cierre de vigencia fiscal o existencia de saldo contractual al finalizar el año, el CONTRATISTA deberá ajustar la radicación de cuentas al cronograma definido por la Regional Centro o por el DMBOG. **m.** En el detalle de la factura deberán registrarse de forma clara, discriminada y detallada los procedimientos, códigos aplicables, tarifas pactadas en el contrato y demás conceptos facturados, conforme al anexo económico correspondiente. **n.** El incumplimiento en la renovación de garantías, pólizas o amparos contractuales dentro de su vigencia constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes. **OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ** Se compromete con EL CONTRATISTA a: **1.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

	2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (Si Aplica) **10.**Sin perjuicio del proceso legal correspondiente, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que se deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.**Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.**Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.**Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías:	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá constituirse máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación previa de

	la entidad contratante como requisito para el inicio de la ejecución contractual. La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT 901.541.302-9, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al **20 %** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **b. CALIDAD DE SERVICIO:** equivalente al **20 %** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al **5 %** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo deberá presentar una póliza con la siguiente cobertura: **d. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES:** equivalente a **200 SMMLV,** la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato. **NOTAS:** **1.** Las garantías consistirán en contratos de seguro contenidos mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **2.** En la póliza debe constar expresamente, si aplica: **1.** Que se ampara el cumplimiento del contrato. **2.** Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **3.** Que la aseguradora renuncia al

	beneficio de excusión y **4.** Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **3.** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes y el comprobante de pago y/o la constancia de no expiración por falta de pago para la póliza de cumplimiento y el comprobante de pago para la póliza de Responsabilidad Civil **4.** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082 de 2015) dispone que, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.** En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. (Cuando aplique). **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término

	de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de afectación de la garantía, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la afectación. En caso de adición en valor, prórroga del plazo o cualquier modificación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado o su no renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA.
Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012*", el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Así mismo, adjuntar los soportes de pago de los mismos. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento se requiere de la aprobación del contrato por las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única en SECOP II
Domicilio legal	El domicilio legal será el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, ubicado en la CARRERA 58 NRO. 9- 67 y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: El Estudio Previo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la invitación pública, las adendas y documentos de observaciones y respuesta a las mismas, la oferta adjudicataria, contrato, el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y todos los demás documentos que surjan durante las etapas del proceso.
Supervisor	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Bogotá designará como supervisora a la señora **SMSM VERGARA BARRETO NICOLE ANDREA**, identificada con cedula de

	ciudadanía **No. 1.018.447.064**, Cargo: Médico Visitas Domiciliarias, correo: nicole.vergara@armada.mil.co , celular: 300 321 4439 **Nota:** De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito.
Código UNSPSC	El Servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC cómo se indica a continuación: **CODIGO UNSPSC** / **DESCRIPCION** **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASE** / **PRODUCTO** 85 / 10 / 15 / 00 — CENTROS DE SALUD. 85 / 11 / 16 / 06 — SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ALERGIAS. 85 / 11 / 16 / 05 — SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE INMUNOLÓGICO. Aquí se relaciona la clasificación de los bienes hasta el nivel de producto al igual se encuentran descritos en el "*Anexo No. 01 Aspectos Técnicos Mínimos*".
Evaluadores	**JURÍDICO:** Señora **CPS MARÍA PAULA VÉLEZ FLÓREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.005.571.800,** Asesora Jurídica DMBOG. **ECONÓMICO:** Señora **PD LAURA VANESSA AGUIRRE NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.102.845.192**, Contadora DMBOG. **TÉCNICO**: Señora **CF LYDA ROCIO PINZON GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.124.687,** Jefe de Salud Pública DMBOG.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el proceso de selección y cuantía:

El presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas, y el procedimiento de esta, por lo que se concluye que teniendo en cuenta el presupuesto y el servicio a adquirir se acudirá a la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

En virtud al análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la Modalidad de selección que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y modificada por el numeral 2° del Decreto 1860 de 2021 procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía independientemente del objeto a contratar.

3. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", articulo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales", el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, adelantó los análisis necesarios para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

El presente estudio del sector se elabora en el marco del proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA E INMUNOTERAPIAS, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL REGIONAL CENTRO – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

La atención en alergología e inmunoterapias se ha consolidado como un campo especializado dentro de los servicios médicos, cuyo impacto resulta decisivo en la calidad de vida de los pacientes y en la sostenibilidad de los sistemas de salud. En el marco del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la prestación de estos servicios adquiere un carácter estratégico, pues responde a la necesidad de garantizar diagnósticos oportunos, tratamientos seguros y continuidad asistencial para los afiliados y beneficiarios activos del Regional Centro – Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

Este estudio busca ofrecer una visión integral del sector, explorando las dinámicas del mercado, las prácticas habituales y los factores que inciden en la calidad y sostenibilidad de los servicios médicos especializados. Más allá de un análisis técnico, se plantea como una herramienta de soporte para la toma de decisiones institucionales, orientando la contratación hacia criterios de transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo.

La narrativa del sector revela que la demanda de servicios en alergología e inmunoterapias se encuentra en constante crecimiento, impulsada por el aumento de patologías relacionadas con el sistema inmunológico y la necesidad de tratamientos personalizados. En este contexto, la oferta de proveedores especializados se convierte en un elemento clave para garantizar la cobertura adecuada y la confiabilidad clínica.

Asimismo, la atención integral en este campo no solo asegura la continuidad asistencial, sino que fortalece la capacidad institucional para responder a las necesidades de salud de Los usuarios del DMBOG. La aplicación de protocolos médicos estandarizados, el cumplimiento de la normatividad vigente y la incorporación de prácticas innovadoras en inmunoterapia permiten consolidar un servicio seguro, eficiente y sostenible.

En términos económicos y normativos, la caracterización del mercado permite establecer parámetros de referencia que facilitan la evaluación de propuestas y la selección de proveedores idóneos. De esta manera, el proceso contractual se convierte en un mecanismo para garantizar que los servicios médicos especializados en alergología e inmunoterapias se presten con calidad, transparencia y pertinencia institucional

4-1 ASPECTOS GENERALES [1]

[1] https://www.fortunebusinessinsights.com/es/industry-reports/allergy-immunotherapy-market-100727

El mercado mundial de inmunoterapia para alergias se encuentra en una etapa de expansión acelerada, con un valor de USD 1,99 mil millones en 2025 y una proyección de USD 5,14 mil millones para 2034, lo que implica una tasa de crecimiento anual compuesta de 11,38%. Este crecimiento está impulsado por la creciente prevalencia de alergias, que afectan entre el 25% y 40% de la población mundial, y por el apoyo gubernamental y las inversiones en investigación y desarrollo.

Europa lidera el mercado con más del 71% de participación en 2025, gracias a políticas de reembolso favorables y una alta carga de rinitis alérgica. En Estados Unidos, donde el 31,8% de los adultos padecen alergias, la adopción de terapias sublinguales (SLIT) está en aumento, aunque la cobertura de seguros sigue siendo limitada. Japón y China también muestran un crecimiento notable, impulsado por la concienciación y avances regulatorios. En regiones emergentes como Latinoamérica y Medio Oriente/África, la participación es menor (alrededor del 2–3% en 2025), pero se espera un crecimiento sostenido gracias a iniciativas gubernamentales.

En cuanto a los tipos de terapia, la inmunoterapia subcutánea (SCIT) sigue siendo el estándar de oro y representará más del 52% del mercado en 2026, mientras que la inmunoterapia sublingual (SLIT) es la que más crece por su seguridad, comodidad y mejor adherencia, con productos como ODACTRA, Ragwitek y Orylmyte ya aprobados. Por indicaciones, la rinitis alérgica domina con casi el 69% del mercado en 2026, seguida por el asma y otras alergias, incluidas las alimentarias, que han ganado relevancia tras la aprobación de Xolair (omalizumab) en 2024.

Los canales de distribución están liderados por las farmacias minoristas y en línea, que alcanzarán cerca del 87% de participación en 2026, debido a su conveniencia y precios competitivos. Sin embargo, el mercado enfrenta desafíos como el alto costo del tratamiento (USD 1.600–4.000/año en EE. UU. sin seguro), la cobertura limitada y la baja adherencia de algunos pacientes.

En resumen, el sector de inmunoterapia para alergias combina un crecimiento sólido con oportunidades claras para farmacéuticas y biotecnológicas, especialmente en el desarrollo de terapias sublinguales y en la expansión hacia mercados emergentes.

Estado actual del manejo de enfermedades alérgicas en Colombia: retos y avances en inmunoterapia[1]

En Colombia, la alergología ha adquirido una relevancia creciente dentro del sistema de salud, en paralelo con el aumento sostenido de las enfermedades alérgicas en las últimas décadas. Condiciones como el asma, la rinitis alérgica y la dermatitis atópica se consideran actualmente enfermedades crónicas de alta prevalencia que afectan a una proporción significativa de la

[1] sher MI, et al. (2006). *Global burden of asthma*.
Dennis RJ, et al. (2004). Prevalencia de asma y rinitis en Colombia.
Ministerio de Salud y Protección Social (2018). *Análisis de situación de salud en Colombia*.
Bousquet J, et al. (2008). *ARIA Guidelines*.
Pawankar R, et al. (2013). *WAO White Book on Allergy*.
Rodríguez J. et al. (2016). Inmunoterapia en Colombia.
Sánchez J. et al. (2014). Alergia a ácaros en población colombiana.
Asociación Colombiana de Alergia, Asma e Inmunología (2020).

población, especialmente en entornos urbanos. Diversos estudios epidemiológicos, como el proyecto ISAAC y reportes nacionales, han estimado que entre el 12 % y el 30 % de los colombianos presentan algún tipo de enfermedad alérgica respiratoria (Asher et al., 2006; Dennis et al., 2004; Ministerio de Salud y Protección Social, 2018). Este incremento se ha asociado a factores como la urbanización, la contaminación ambiental y la exposición a alérgenos intradomiciliarios.

Desde la perspectiva del sistema de salud, estas enfermedades representan una carga importante debido a su impacto en la calidad de vida y la productividad. Los pacientes con alergias respiratorias presentan alteraciones del sueño, disminución del rendimiento escolar y laboral, y mayor uso de servicios de salud. Esto genera tanto costos directos como indirectos, situación ampliamente documentada en estudios latinoamericanos (Bousquet et al., 2008; Pawankar et al., 2013).

El tratamiento convencional en Colombia ha estado centrado en el uso de antihistamínicos, corticosteroides y broncodilatadores, los cuales son efectivos para el control sintomático, pero no modifican la historia natural de la enfermedad (Global Initiative for Asthma - GINA, 2023; ARIA, 2008). Por esta razón, la inmunoterapia con alérgenos ha emergido como una alternativa terapéutica de gran relevancia.

La inmunoterapia alergénica consiste en la administración controlada de extractos alergénicos con el objetivo de inducir tolerancia inmunológica. Este tratamiento ha demostrado ser el único capaz de modificar el curso de enfermedades como la rinitis alérgica y el asma, reduciendo síntomas, uso de medicamentos y previniendo nuevas sensibilizaciones (Organización Mundial de la Salud, 1998; Bousquet et al., 2012).

En Colombia, su aplicación se ha enfocado principalmente en pacientes sensibilizados a ácaros del polvo, especialmente *Dermatophagoides farinae* y *Dermatophagoides pteronyssinus*, debido a su alta prevalencia en ambientes tropicales. Estudios clínicos locales han evidenciado mejoría significativa en los síntomas y en la calidad de vida tras la inmunoterapia subcutánea (Rodríguez et al., 2016; Sánchez et al., 2014).

No obstante, el desarrollo del sector enfrenta desafíos importantes, como la limitada disponibilidad de especialistas, la concentración de servicios en grandes ciudades y barreras de acceso para poblaciones rurales. Además, existe variabilidad en la implementación de protocolos diagnósticos y terapéuticos (Asociación Colombiana de Alergia, Asma e Inmunología, 2020).

A pesar de estas limitaciones, la alergología y la inmunoterapia en Colombia muestran una tendencia de crecimiento, impulsada por la adopción de guías internacionales y el reconocimiento de su impacto en salud pública. En este contexto, la inmunoterapia se posiciona como una estrategia clave para mejorar los resultados clínicos y optimizar el uso de recursos en el sistema de salud.

En conclusión, las enfermedades alérgicas respiratorias constituyen un problema importante de salud pública en Colombia por su alta prevalencia e impacto en la calidad de vida. Aunque los

tratamientos convencionales controlan los síntomas, la inmunoterapia se destaca como la única estrategia capaz de modificar el curso de la enfermedad y ofrecer beneficios duraderos. Su fortalecimiento y mayor acceso en el sistema de salud son clave para mejorar los resultados clínicos y reducir la carga de estas patologías.

4.2. DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Se procede a realizar un estudio de mercado enfocado en el análisis de portafolios y ofertas disponibles para la prestación de servicios para PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA E INMUNOTERAPIAS, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL REGIONAL CENTRO – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

El propósito es garantizar atención integral, segura y oportuna en el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de patologías alérgicas, bajo los estándares clínicos exigidos por las guías médicas nacionales e internacionales.
El mercado nacional cuenta con instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) y profesionales especializados en alergología que disponen de:
• Habilitación de acuerdo con la actividad económica, otorgada por las autoridades competentes.
• Registro de medicamentos e insumos ante el INVIMA, especialmente para alergología e inmunoterapias.
• Experiencia comprobada en la atención de pacientes con enfermedades alérgicas y en la aplicación de inmunoterapias.
• Tecnología médica y protocolos actualizados, que aseguran la calidad y seguridad en la prestación del servicio.

El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, lo que implica que los recursos asignados se utilizaran de acuerdo con la demanda efectiva del servicio. Esto incluye:
• Atención médica especializada en alergología.
• Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
• Aplicación de inmunoterapias con medicamentos e insumos incluidos.
• Mano de obra profesional y servicios técnicos asociados.
• Garantía de disponibilidad y continuidad del tratamiento mientras exista saldo contractual.

El análisis económico evidencia que existen oferentes con capacidad técnica y financiera suficiente para asumir la prestación del servicio bajo las condiciones requeridas. Esto asegura:
• Libre competencia, con varios actores habilitados.
• Eficiencia y transparencia en los procesos de contratación.
• Oportunidad y calidad en la atención a los beneficiarios.

Para poder participar en este tipo de contratación, los proveedores deben:
• Estar habilitados por las autoridades de salud competentes.
• Contar con registros sanitarios ante el INVIMA para medicamentos e insumos utilizados

• Disponer de talento humano especializado, debidamente acreditado.
• Cumplir con los estándares de calidad y seguridad exigidos por la normatividad vigente.

4.3 GENERALIDADES PARA DETERMINAR EL SECTOR DE LA ECONOMIA AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE PROCESO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica:
los sectores de la economía son los siguientes:
o Sector primario o sector agropecuario.
o Sector secundario o sector Industrial.
o Sector terciario o sector de servicios.

De acuerdo con lo expuesto el servicio que se pretende contratar con el presente proceso de selección, se dirige al sector terciario de la economía, por lo tanto, analizaremos datos económicos de este sector.

Este sector se considera parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector Terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el comercial en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
- (www.dane.gov.co)
- (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/)
- https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

4.4. ANALISIS SECTOR SALUD:

El sistema de salud colombiano para el 2026 enfrenta grandes desafíos, centrados en la

sostenibilidad financiera, entrega de medicamentos y la implementación de reformas estructurales. El sistema inicio con un déficit estimado de $19.7 billones, lo que ha afectado la suficiencia de la UPC. Las recientes decisiones de aumentar la unidad de pago por capitación, el salario mínimo y la falta de estudios técnicos recientes. El resultado ha sido una crisis financiera planteada por una cartera vencida de más de $24 billones de pesos y una disminución de los prestatarios a lo largo de 2025. Dada la magnitud de estas amenazas, que incluyen iliquidez, interrupciones en la atención y, en última instancia, problemas legales, este análisis se centra en el impacto económico, actuarial y de acceso.[1]

El aumento de la UPC en un 12.94%, definido por la Resolución 2764 de 2025, emitida el 30 de diciembre12 de 2025, fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) que financiará los servicios y tecnologías en salud de los regímenes subsidiado y contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la vigencia 2026. Se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (23%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC[2]

La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. El estudio de suficiencia para la UPC y la actualización de la PBS, para el 2026 representa un tema crítico debido a los desafíos marcados por la insuficiencia del ajuste de la UPC ya que se requiere (entre 15,6% y 17,33%) para garantizar la sostenibilidad del sistema, de acuerdo con este análisis, se tuvieron en cuenta factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo.

El valor anual de la Unidad de Pago Por Capitación UPC para el régimen contributivo se establece en $1.658.912,01, que corresponde a un valor diario de $ 4,608.09 equivale un aumento de 9,03%, y $1.541.706,27 para el régimen subsidiado, del 16,49%. Valor que corresponde a un valor diario de $ 4,282.52. Este ajuste considera un incremento global del 12,94%, compuesto por un 6,5% de inflación y un 6,4% por actualizaciones de servicios y tecnologías.

- Prima adicional por dispersión geográfica: Se reconoce un aumento del 10% en 363 municipios, resultando en una UPC anual de $ 1,824,803.21, con un valor diario de $ 5,068.90
- Prima por zonas alejadas: En el departamento Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, se mantiene una prima adicional del 37.9%.
- Otras disposiciones: Incluye un ajuste adicional del 4% para la Nueva EPS, considerando el perfil de riesgo etario de sus afiliados.

[1] https://www.portafolio.co/economia/gobierno/sistema-de-salud-inicia-2026
[2] Resolución 2764 de 2025 del Ministerio de Salud y protección social

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2.9966	$4,971,095.72
1-4 Años	0.8618	$1,429,650.37
5-14 Años	0.3475	$576,471.92
15-18 Años Hombres	0.3354	$556,399.09
15-18 años Mujeres	0.5262	$872,919.50
19-44 Años Hombres	0.5785	$959,680.60
19-44 Años Mujeres	1.0683	$1,772,215.70
45-49 Años	1.0902	$1,808,545.87
50-54 Años	1.3796	$2,288,635.00
55-59 Años	1.6332	$2,709,335.09
60-64 Años	2.0971	$3,478,904.37
65-69 Años	2.5977	$4,309,355.72
70-74 Años	3.1411	$5,210,808.50
75 Años y Mayores	3.9188	$6,500,944.37

El valor anual para el régimen subsidiado también se ajusta en $1,541,706.27 anuales y $4,282.52 diarios. Este incremento refleja los mismos factores aplicados al régimen contributivo.

- Prima adicional por dispersión geográfica: 11.47% para 354 municipios.
- Ajustes diferenciales: Se reconoce una prima diferencial para poblaciones indígenas, destacando un 4.81% para cuatro EPS indígenas y un 26% para asegurar la transición al Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI)

La estructura de costo por grupo etario de la UPC-S correspondiente es la siguiente1

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2.7654	$4,752,450.45
1-4 Años	0.8179	$1,405,593.85
5-14 Años	0.3267	$561,447.01
15-18 Años Hombres	0.3847	$661,122.33
15-18 años Mujeres	0.6381	$1,096,600.36
19-44 Años Hombres	0.6415	$1,102,443.39
19-44 Años Mujeres	1.0154	$1,745,005.49
45-49 Años	1.0376	$1,783,157.08
50-54 Años	1.2973	$2,229,461.91
55-59 Años	1.5738	$2,704,638.21
60-64 Años	1.9465	$3,345,138.06
65-69 Años	2.4125	$4,145,977.69
70-74 Años	2.9424	$5,056,632.02
75 Años y Mayores	3.6575	$6,285,559.96

4.6. ACTIVIDAD ECONOMICA DE LOS SERVICIOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIAS

Las actividades económicas de prestación de servicios médicos para la atención integral en alergología e inmunoterapias comprenden el conjunto de acciones preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de seguimiento médico especializado, destinadas a tratar enfermedades alérgicas y trastornos del sistema inmunológico en pacientes[1]

[1]https://www.neumologica.org/unidaddealergiaeinmunologia/#:~:text=El%20servicio%20de%20Alerg%C3%ADa%20e%20Inmunolog%C3%ADa%20cl%C3%ADnica,establecer%20aquellos%20factores%20asociados%20a%20la%20enfermedad.

Esta actividad se clasifica como parte de la atención especializada de la salud humana y se enfoca no solo en mitigar síntomas, sino en modificar la respuesta del sistema inmune (inmunoterapia) para mejorar la calidad de vida a largo plazo.[1]

Componentes de la Atención Integral en Alergología
La "atención integral" implica un enfoque multidisciplinario que incluye:

- Consulta Médica Especializada: Evaluación clínica completa por alergólogos/inmunólogos.
- Diagnóstico Avanzado: Realización de pruebas cutáneas (prick test), pruebas in vitro, pruebas de provocación (alimentos/medicamentos) y pruebas epicutáneas.
- Inmunoterapia (Vacunas contra la alergia): Administración de tratamientos específicos (subcutáneos o sublinguales) para inducir tolerancia a los alérgenos.
- Manejo de Enfermedades Respiratorias y Cutáneas: Atención al asma alérgica, rinitis, conjuntivitis, urticaria, dermatitis atópica y reacciones alérgicas a picaduras o medicamentos.
- Educación y Control Ambiental: Asesoría sobre medidas para evitar la exposición a alérgenos (ácaros, polen, alimentos).
- Atención de Inmunodeficiencias: Diagnóstico y tratamiento de trastornos autoinmunes y deficiencias del sistema de defensa.

4.6.1 ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el estudio del sector.

La categorización específica dentro del Grupo puede variar según el sistema de clasificación adoptado (por ejemplo, UNSPSC o CPV), por lo que resulta indispensable consultar la norma aplicable para una identificación precisa de los bienes y servicios incluidos.

SEGMENTO 85 Servicios de salud

En el Clasificador de Bienes y Servicios (CBS) usualmente corresponde a de actividades relacionadas con la atención médica, la administración institucional y la prestación de servicios clínicos en el país. Su alcance abarca desde la atención primaria hasta los servicios hospitalarios especializados, integrando además la gestión administrativa y el talento humano

85101500 CENTROS DE SALUD

El código 85101500 corresponde a los Servicios de Atención Médica/Consulta Externa en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Es ampliamente utilizado en

[1] https://valledellili.org/servicios/alergologia/

Colombia para la contratación de salud, incluyendo citas de medicina especializada, sub-especializada, exámenes ocupacionales y atención a pacientes con enfermedades crónicas

- Descripción Principal: Servicios de atención médica, a menudo enfocado en el paciente de manera ambulatoria u hospitalaria.
- Aplicación en Colombia:
 - Consulta Externa Especializada/Sub-especializada: Utilizado para citas con especialistas y sub-especialistas, incluyendo valoraciones de enfermería y control.
 - Salud Ocupacional: Pruebas de pre-ingreso, periódicos, de egreso y seguimiento laboral.
 - Servicios Especiales: Atención de insuficiencia renal, terapia dialítica y hemofilia.
 - Apoyo Diagnóstico: Pruebas de laboratorio y de alcoholemia.

85111606 SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ALERGIAS

El código UNSPSC 85111606 clasifica los servicios médicos especializados en alergología, orientados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de alergias. Incluye consultas médicas, pruebas diagnósticas (cutáneas, epicutáneas, de provocación), inmunoterapias y programas de control ambiental y educativo.
Su finalidad es garantizar una atención integral que permita identificar factores de riesgo, controlar síntomas y mejorar la calidad de vida de los pacientes. En contratación pública, este código estandariza la adquisición de servicios de salud especializados, asegurando transparencia, comparabilidad de ofertas y adecuada planeación presupuestal.

85111605 SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE INMUNOLÓGICO

Este código agrupa los servicios médicos especializados orientados al diagnóstico, prevención y control de alteraciones inmunológicas, es decir, aquellas condiciones en las que el sistema inmune presenta respuestas deficientes, exageradas o desreguladas frente a agentes internos o externos.

Bajo esta clasificación se incluyen:

- Consultas médicas especializadas en inmunología, tanto de valoración inicial como de seguimiento.
- Pruebas diagnósticas inmunológicas (evaluación de anticuerpos, células inmunes, pruebas de función inmunitaria).
- Protocolos de tratamiento y control para inmunodeficiencias, enfermedades autoinmunes y disfunciones del sistema inmune.
- Programas de prevención y educación clínica, orientados a reducir riesgos asociados a infecciones recurrentes, complicaciones inmunológicas y efectos secundarios de terapias inmunomoduladoras.

Regulatorio

En Colombia, las normas principales que regulan la operación y los lineamientos técnicos para la atención en alergología e inmunoterapia se expiden bajo los siguientes títulos oficiales:

- Habilitación de servicios: Resolución 3100 de 2019, "*por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". Esta norma establece los requisitos de infraestructura y talento humano que debe cumplir un consultorio de alergología.
- Procedimientos y costos: Resolución 5261 de 1994, "*por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*". Define qué pruebas diagnósticas y tratamientos están cubiertos.
- Talento humano: Ley 1164 de 2007, "*por la cual se establecen las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano en el área de la salud*". Regula quién puede ejercer como alergólogo.
- Inmunogenicidad de biológicos: Resolución 4490 de 2016, "*por la cual se expide la Guía de Evaluación de la Inmunogenicidad para los Medicamentos Biológicos y se dictan otras disposiciones*". Relevante para el uso de terapias biológicas avanzadas en inmunología.

Financiamiento actual: Resolución 2366 de 2023, "*por la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)"*

4.7. EN CUANTO A LOS INDICADORES ECONOMICOS

En la actualidad vivimos en una era dominada por los datos no solo el mundo financiero depende de ellos, hoy en día, la información y los sistemas que permiten recopilarla, procesarla y analizarla se han convertido en herramientas esenciales para comprender la realidad.

En economía y finanzas, los datos son la base para proyectar escenarios y entender cómo se comportan los mercados en aspectos específicos.

Los indicadores económicos son señales estadísticas que muestran el estado y la evolución de una economía. Funcionan como una brújula que orienta a gobiernos, empresas e inversionistas, permitiéndoles:

- Medir el desempeño económico en variables clave.
- Analizar tendencias y cambios estructurales.
- Proyectar escenarios futuros para la toma de decisiones

Los indicadores más comunes son:

- PIB: mide el crecimiento económico.

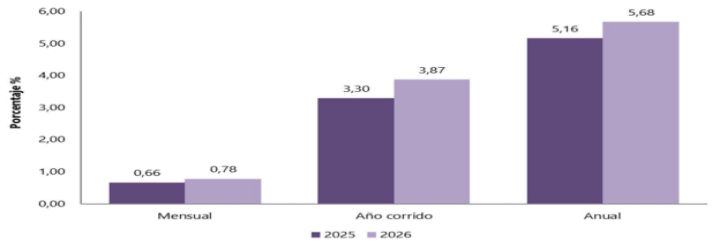
- Inflación (IPC): refleja el costo de vida.
- Desempleo: indica la dinámica del mercado laboral.
- Balanza comercial: muestra la relación entre exportaciones e importaciones

IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) abril 2026[1]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variación y Contribución Mensual por Divisiones de Gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la Variación año Corrido del IPC según Divisiones y Subclases:

- **Variación y Contribución año Corrido por Divisiones de Gasto:**[1]

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Durante abril de 2026 la dinámica de precios en Colombia mostró un comportamiento marcado por la presión de los alimentos y los combustibles, que se convirtieron en los principales motores de la inflación mensual. El índice general se ubicó en **0,78%**, y aunque varias divisiones se mantuvieron por debajo del promedio nacional, el peso de los productos básicos en la canasta familiar terminó inclinando la balanza.

Los alimentos, especialmente los perecederos, tuvieron un papel protagónico: las frutas frescas crecieron **5,52%**, las papas alcanzaron un sorprendente **8,05%**, y los huevos subieron **3,92%.** Estos incrementos reflejan la sensibilidad del IPC frente a la oferta agrícola y a factores estacionales. A la par, los combustibles para vehículos aumentaron **2,48%**, lo que evidencia cómo los costos de transporte siguen transmitiéndose al resto de la economía.

En contraste, algunos rubros mostraron alivio: los plátanos (-1,41%), las naranjas (-3,83%) y los dulces (-2,29%) aportaron variaciones negativas, moderando parcialmente el impacto inflacionario. Sin embargo, su peso relativo dentro de la canasta es menor, por lo que no lograron compensar la presión de los bienes de mayor consumo.

Al observar el comportamiento acumulado entre enero y abril, se percibe una **desaceleración frente al mismo periodo de 2025**. Divisiones como educación, alimentos y restaurantes registraron variaciones más moderadas, lo que sugiere un entorno de menor tensión inflacionaria en el año corrido. Aun así, la vivienda y los servicios públicos continúan siendo un componente estructural de la inflación, con una contribución significativa, aunque estable.

Conclusiones:

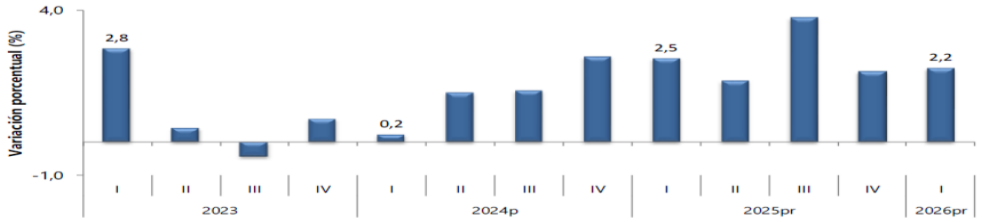
1. La inflación de abril estuvo determinada por los alimentos y los combustibles, reflejando tanto la volatilidad agrícola como la incidencia de los costos energéticos.
2. El año corrido muestra señales de moderación, con variaciones más bajas que en 2025, lo que abre espacio para una expectativa de estabilidad relativa en los próximos meses.
3. La canasta básica sigue siendo el núcleo de la presión inflacionaria, lo que implica que los hogares de menores ingresos continúan siendo los más afectados.

En términos generales, el panorama sugiere que la política económica deberá seguir atenta a los precios de los alimentos y la energía, pues son los factores que más condicionan el comportamiento del IPC y, en consecuencia, el costo de vida de la población

PIB I TRIMESTRE 2026[1]

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026Pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Conclusión

El desempeño de las actividades profesionales, científicas y técnicas, junto con los servicios administrativos y de apoyo, muestra un crecimiento moderado y sostenido en el primer trimestre de 2026pr. En términos anuales, el valor agregado se expandió 2,2%, reflejando estabilidad en la demanda de estos servicios especializados. Por su parte, la variación trimestral ajustada por estacionalidad y calendario fue de 0,5%, lo que evidencia un avance positivo, aunque de menor intensidad frente al periodo inmediatamente anterior.

En síntesis, la dinámica sectorial confirma que estas actividades mantienen un aporte constante al crecimiento económico, con un comportamiento equilibrado entre la expansión anual y el ajuste trimestral, lo que sugiere resiliencia y continuidad en la prestación de servicios profesionales y administrativos dentro del contexto económico de 2026.

4.8 OFERTA DE SERVICIOS:

Para garantizar la eficiencia, transparencia y objetividad de la gestión contractual, el Dispensario Médico Nivel II de Bogotá, luego de conocer la necesidad e identificar los servicios a requerir, concluye que estos servicios son ofertados por un número Ilimitado de empresas a nivel nacional-departamental, razón por la cual el número de los oferentes participantes en el presente proceso puede ser amplio, si bien, quien resulte adjudicatario del presente proceso debe cumplir con los requisitos legales, técnicos y normativos exigidos por el sistema de salud colombiano.

Igualmente, estas compañías cuentan con portafolios especializados, personal idóneo y condiciones adecuadas para garantizar la calidad en la atención

Sistema de Precios:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

En la vigencia anterior, la Entidad Estatal celebró el Contrato No. 096-ARC-DISAN-DMBOG-2025 cuyo objeto correspondió a la **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA E INMUNOTERAPIAS, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL REGIONAL CENTRO – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**"**

La experiencia derivada de dicho contrato permitió garantizar la continuidad en la atención especializada, asegurando condiciones óptimas de calidad y oportunidad en la prestación del servicio. Este antecedente constituye un referente para el presente proceso, reiterando la necesidad de adjudicar el contrato a personas (naturales o jurídicas o a formas asociativas) que cumplan con los requisitos legales, técnicos, normativos y económicos establecidos, en aras de salvaguardar la atención integral de la población beneficiaria

N° DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
068-7-200248-25	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGÍA E	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5	30.000.000	Mínima cuantía

	INMUNOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU ÁREA METROPOLITANA			
115-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN ALERGOLOGÍA EN MODALIDAD AMBULATORIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES AFILIADOS A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA	43.520.399,35	Mínima cuantía
244-ESMBAS02-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE ALERGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN BARRANQUILLA (ATLANTICO), BICOR5 EN SANTA MARTA (MAGDALENA) Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025	ESM BAS02	65.000.000	Mínima cuantía
67-7-20206-2024	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN ALERGOLOGÍA Y	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8	76.000.000	Mínima cuantía

	PROCEDIMIENTOS A FINES PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIAL NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8			

4.9 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DESDE EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Para la elaboración del análisis del sector se identificaron los posibles proveedores que desarrollan dentro de su objeto social la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA E INMUNOTERAPIAS, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL REGIONAL CENTRO – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

4.9.1 ANALISIS DE LA OFERTA:

¿Quién vende?

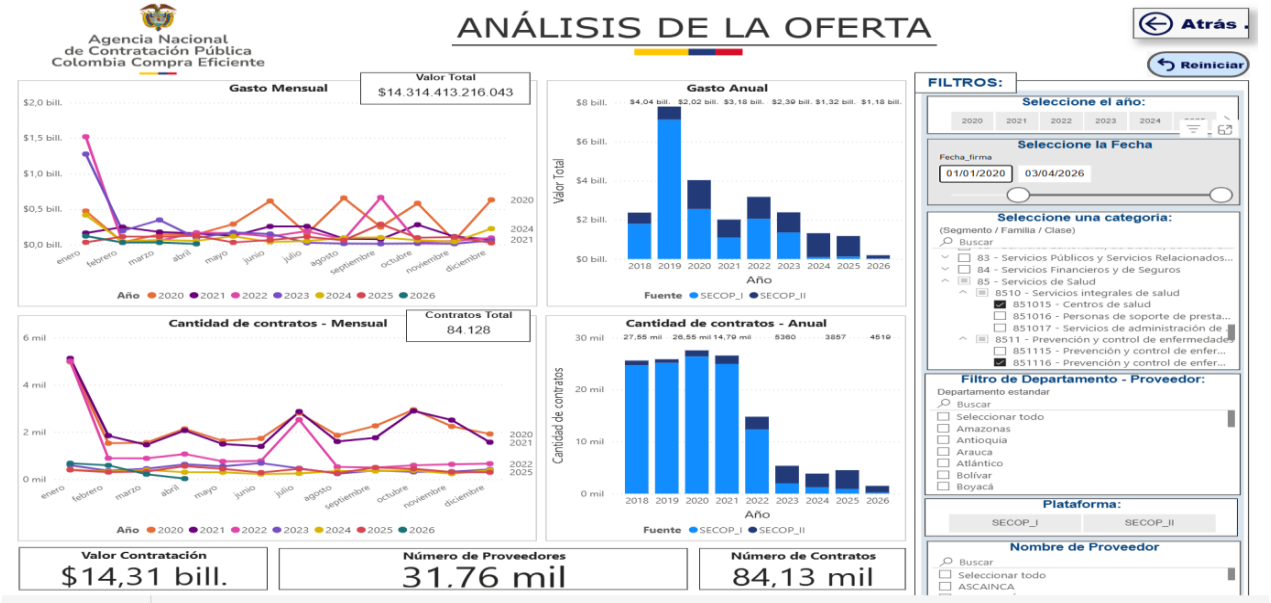
Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y en la Invitación Pública, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en el libre comercio y la competitividad del mercado.

El mercado correspondiente al objeto del presente proceso no se rige por las condiciones de competencia perfecta, dado que no participan múltiples oferentes ni una amplia base de demandantes que definan de manera conjunta los niveles de oferta, demanda y precio.
No obstante, el estudio de mercado permite establecer que existen empresas con capacidad suficiente para proveer el objeto requerido, cumpliendo con los requisitos técnicos, los plazos de entrega, las condiciones contractuales y las formas de pago previstas en el proceso de selección.
Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes

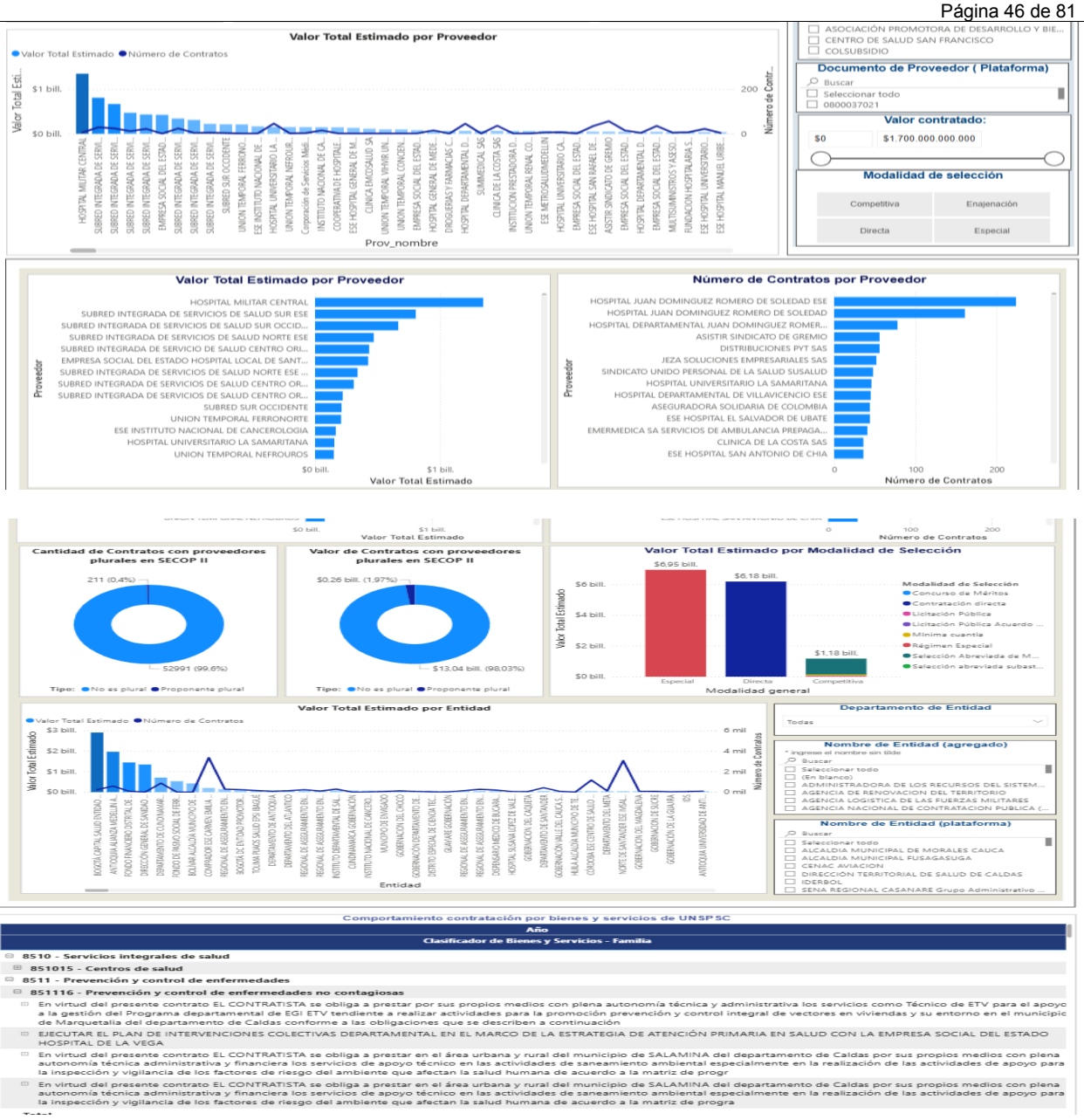
SEGMENTO		FAMILIA		CLASE PRODUCTO
85	10	15	00	CENTROS DE SALUD.

85	11	16	06	SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ALERGIAS.
85	11	16	05	SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE INMUNOLÓGICO.

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realiza ron las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencio cómo ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo qué modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.



20190321951 70 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN



De acuerdo con la información suministrada en las gráficas, y considerando como periodo de estudio las vigencias comprendidas entre 2020 y lo avanzado del año 2026, se presenta el siguiente análisis:

1. Dinámica del gasto

El gasto mensual evidencia una tendencia creciente en los últimos años, con picos estacionales que reflejan la concentración de procesos en determinados meses, posiblemente asociados a cierres fiscales y cronogramas institucionales. El valor total acumulado supera los $14,3 billones, lo que confirma la magnitud del mercado y su relevancia dentro del sistema de contratación pública. El gasto anual muestra un incremento sostenido hasta 2022, seguido de una moderación en 2023–2024 y una recuperación parcial en 2025–2026. La participación de las plataformas SECOP I y SECOP II revela la transición hacia mecanismos más digitalizados y transparentes.

2. Dinámica contractual

El número de contratos (84,128 en total) refleja una alta atomización de la contratación, con predominio de procesos de menor cuantía y contratación directa. La caída en el volumen anual después de 2020 indica un ajuste en la política de agregación de demanda y centralización de compras, lo que redujo la dispersión de contratos individuales.

La participación de proveedores plurales en SECOP II es marginal (0,4% de contratos y 1,97% del valor), lo que evidencia que la contratación asociativa aún no logra consolidarse como estrategia dominante.

3. Concentración por entidades y proveedores

El análisis por proveedor muestra una alta concentración en instituciones de referencia como el Hospital Militar Central y las Subredes Integradas de Salud de Bogotá, que concentran tanto el valor como el número de contratos. Esto sugiere que los grandes prestadores públicos y mixtos son los principales beneficiarios de los procesos de contratación en salud.

Por modalidad de selección, se observa que el Concurso de Méritos y la Contratación Directa concentran los mayores valores, mientras que la Licitación Pública mantiene una participación menor, lo que refleja una preferencia por esquemas más ágiles, pero con menor competencia.

4. Clasificación UNSPSC

La desagregación por bienes y servicios evidencia que la mayor parte de la contratación se concentra en el grupo 8510 – Servicios integrales de salud y 8511 – Prevención y control de enfermedades, con énfasis en la subcategoría 851116 – Prevención y control de enfermedades no contagiosas. Esto confirma la prioridad institucional en programas de salud pública, control epidemiológico y servicios asistenciales básicos.

Conclusión

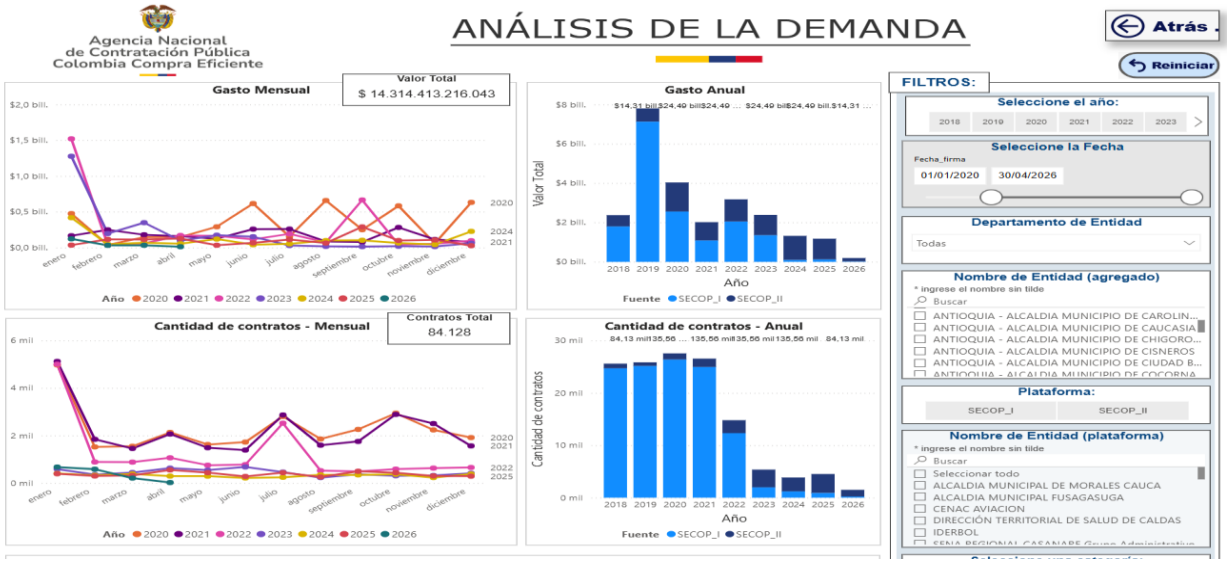
El sector de contratación pública en salud presenta una alta concentración de recursos en pocos proveedores institucionales, con predominio de modalidades de selección directa y de mérito. Aunque el gasto total mantiene una tendencia creciente, el número de contratos ha disminuido, lo que sugiere una estrategia de agregación y eficiencia en la compra pública. La baja participación de proveedores plurales refleja un reto pendiente en la promoción de esquemas asociativos. Finalmente, la clasificación UNSPSC confirma la orientación hacia servicios integrales y programas de prevención, alineados con las prioridades de salud pública nacional.

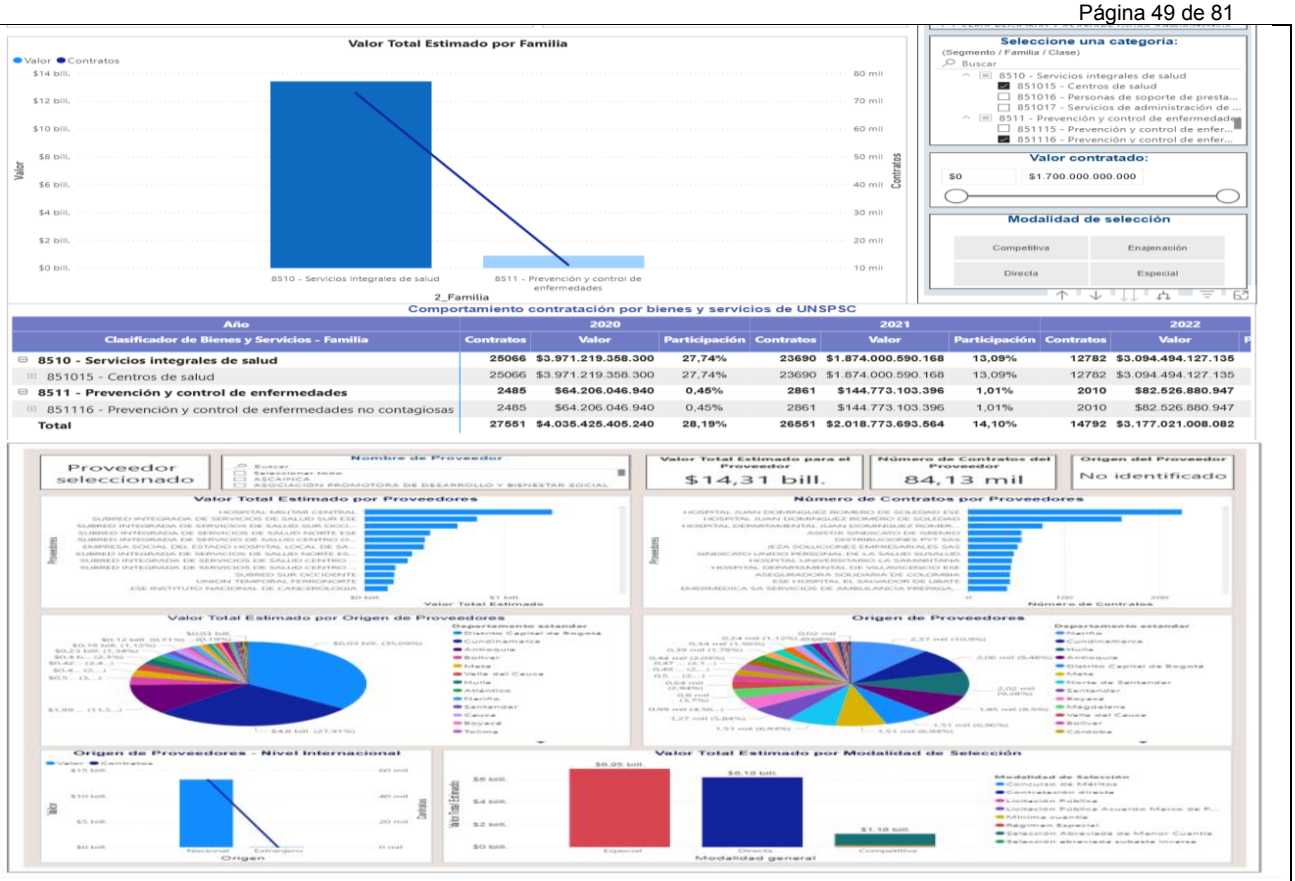
4.9.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Haciendo uso de la herramienta de Análisis de la demanda dispuesta por Colombia Compra Eficiente a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se consultaron los procesos de contratación con objetos similares al del presente proceso, para determinar el comportamiento de los mismos, aclarando que existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, por ser específico para cada entidad dependiendo las necesidades y características propias

Para el análisis de la demanda se tomaron como referencia las categorías, arrojando la siguiente información

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85	10	15	00 CENTROS DE SALUD.
85	11	16	06 SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ALERGIAS.
85	11	16	05 SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE INMUNOLÓGICO





1. **Dinámica del gasto público en salud**

De acuerdo con la información de las gráficas se evidencia:

- Entre las vigencias 2020 y 2026 se observa una alta variabilidad en el gasto, con picos superiores a $14 billones y caídas cercanas a $8 billones.
- El comportamiento mensual refleja concentraciones hacia los cierres de vigencia, evidenciando dependencia de los ciclos presupuestales.

2. **Cantidad y fragmentación de contratos**

- El número de contratos oscila entre 35 mil y más de 84 mil.
 - El valor promedio por contrato disminuye, lo que indica fragmentación y mayor uso de procesos de menor cuantía.
 - Este patrón puede afectar la eficiencia y el control institucional.

3. **Composición por familias UNSPSC**

- Servicios integrales de salud (8510): concentran la mayor parte del gasto, con variaciones coyunturales y recuperación en años posteriores.

- Prevención y control de enfermedades (8511): aunque con menor peso, aumentan su participación relativa, mostrando un fortalecimiento progresivo de la contratación preventiva.

4. **Concentración de proveedores**
 - Principales actores: Hospital Militar Central, Subredes Integradas de Salud de Bogotá e Instituto Nacional de Cancerología.
 - La contratación se concentra en Bogotá, Antioquia y Cundinamarca.
 - La participación internacional es prácticamente nula.

5. **Modalidades de selección**
 - Predominan las modalidades especial y directa, que juntas superan los $13 billones.
 - La modalidad competitiva (licitación pública, menor y mínima cuantía) apenas alcanza $1,18 billones, reflejando baja competencia efectiva.

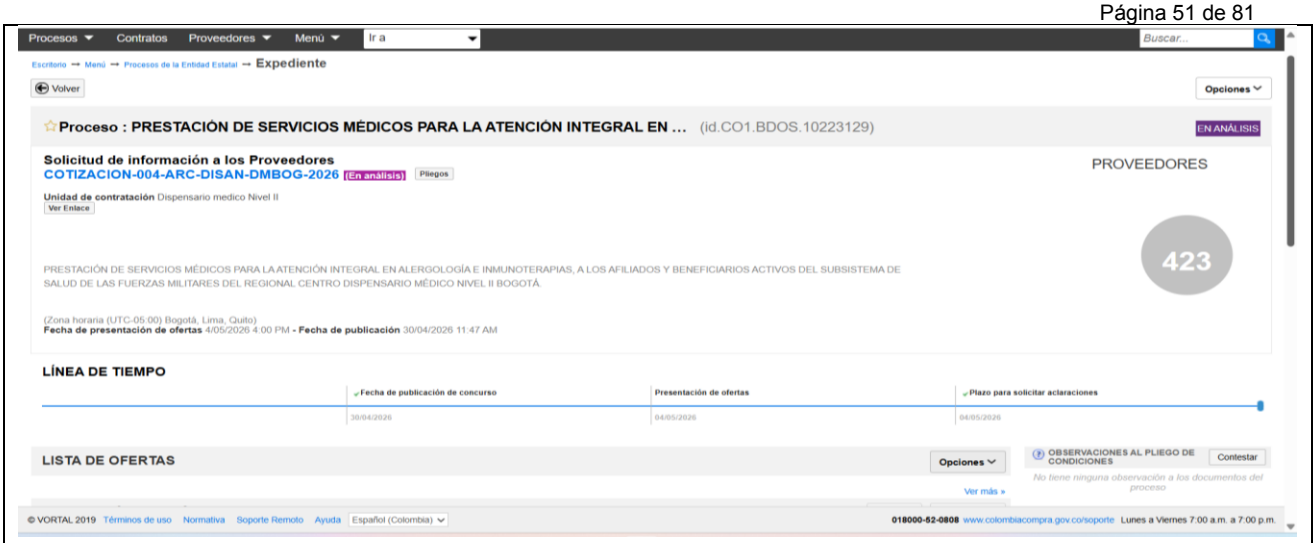
Conclusión

El sector salud en contratación pública presenta alta concentración del gasto en servicios asistenciales, acompañado de una fragmentación contractual creciente que compromete la eficiencia y el control. Aunque se evidencia un incremento en la contratación preventiva, su participación sigue siendo marginal. La predominancia de modalidades directas y especiales limita la transparencia y la competencia, mientras que la concentración geográfica en grandes centros urbanos reduce la equidad territorial. Estos hallazgos subrayan la necesidad de fortalecer la planeación, diversificar proveedores y promover mecanismos competitivos que garanticen mayor eficiencia y transparencia en la contratación pública del sector salud.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 Precios de mercado
Para la estimación del presupuesto oficial se realizó la solicitud de cotización a través de la plataforma **SECOP II**, dentro del proceso de solicitud de cotización **004-ARC-DISAN-DMBOG-2026**, Solicitud información publicada), acuerdo fecha de publicación inicial el 30/04/2026 hasta el 04/05/2026, convocando a los proveedores habilitados para presentar sus ofertas sobre los productos requeridos. El objetivo de este procedimiento fue efectuar un estudio comparativo con precios estandarizados del mercado, garantizando la transparencia y objetividad en los valores ofertados

Sin embargo, el análisis no fue posible debido a que no se recibió ninguna cotización por este medio, lo que obligó a buscar una alternativa para la determinación de precios. Como segunda opción, se procedió a enviar solicitudes de cotización mediante **correo electrónico** a diferentes empresas, con el fin de obtener las propuestas correspondientes de los productos requeridos



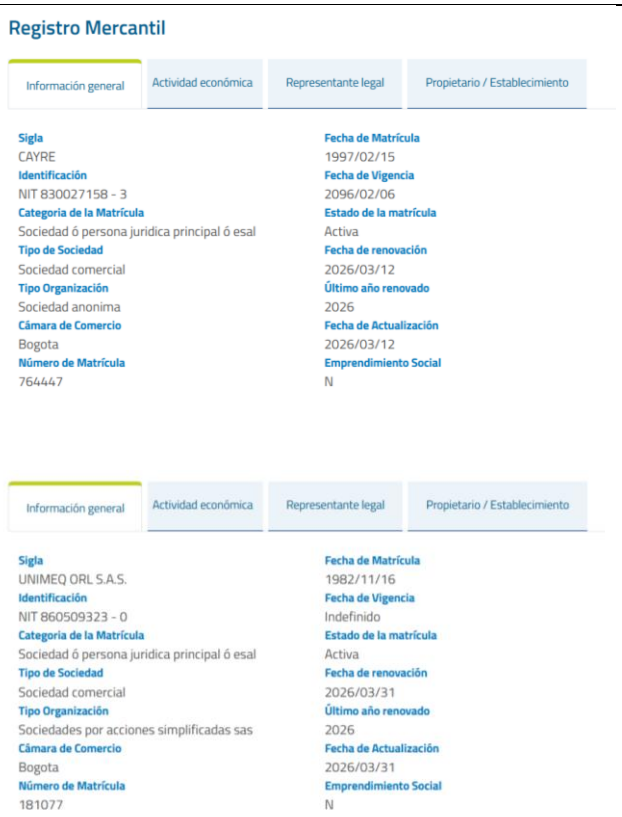
Con la adquisición de cotizaciones, permitió identificar las condiciones actuales del mercado, los rangos de precios ofrecidos por los proveedores y las características de los portafolios de servicios disponibles. Asimismo, se buscó verificar la capacidad técnica y operativa de las compañías consultadas, asegurando que las propuestas recibidas cumplieran con los estándares de calidad exigidos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) – Armada Nacional.

La información recibida constituyó un insumo fundamental para la definición del presupuesto oficial, ya que refleja tanto la realidad del mercado como las condiciones económicas y técnicas bajo las cuales se prestarán los servicios objeto del presente proceso.

Las empresas que remitieron sus cotizaciones son las siguientes

EMPRESA	**NIT**
UNIDAD MEDICO QUIRURGICA DE ORL SAS	860509323-0
CAYRE IPS	830027158

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, el cual arrojo el siguiente resultado:



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
CAYRE
Identificación
NIT 830027158 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
764447
Fecha de Matrícula
1997/02/15
Fecha de Vigencia
2096/02/06
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/12
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/12
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
UNIMEQ ORL S.A.S.
Identificación
NIT 860509323 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
181077
Fecha de Matrícula
1982/11/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

5. ESTIMACION DEL VALOR A CONTRATAR:

El Comité Técnico evaluó las propuestas económicas presentadas por las, **UNIDAD MEDICO QUIRURGICA DE ORL SAS, CAYRE IPS.** con el propósito de establecer el presupuesto oficial para la prestación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA E INMUNOTERAPIAS, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL REGIONAL CENTRO – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Como solo se recibieron dos cotizaciones, se procedió hacer un comparativo de las cotizaciones recibidas, frente a los valores históricos respecto a los ítems correspondientes (los cuales fueron indexados), con el propósito de ajustarlos y obtener una referencia actualizada del mercado.

Para fortalecer la objetividad del análisis, se calculó el promedio como medida estadísticas sobre los valores ofertados.

El Promedio, como indicador general de tendencia, permitiendo identificar el comportamiento global de las ofertas y establecer un parámetro cuantitativo

El promedio de las cotizaciones se adoptó como valor de referencia o precio techo, asegurando que el presupuesto oficial refleje las condiciones actuales del mercado y brinde un margen de suficiencia para la contratación

De dicho análisis se concluye que:

1. Los servicios requeridos están disponibles en el mercado nacional.
2. El presupuesto asignado al proceso resulta suficiente para su adquisición.
3. Existen empresas con capacidad técnica, legal y operativa para proveer los servicios solicitados

En consecuencia, se confirma la viabilidad de suplir la necesidad institucional mediante la contratación proyectada, asegurando el cumplimiento de los parámetros legales, técnicos y financieros exigidos

El comparativo de las cotizaciones se encuentra detallado en el Estudio de Mercado – Anexo No.2.

6.1 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo con la normatividad tributaria colombiana (Art. 476 del Estatuto Tributario), los servicios de salud humana, incluyendo exámenes diagnósticos, laboratorios clínicos y servicios hospitalarios, están excluidos de este impuesto

NOTA 1: El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000,00 M/CTE),** incluidos todas las erogaciones a que haya lugar, que conlleva la celebración del presente contrato.

PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE VALIDARÁN LOS PRECIOS PARA ESTOS SERVICIOS, LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER EL PRECIO ESTIMADO O DE REFERENCIA EN NINGÚN CASO, RAZÓN POR LA CUAL EL PROPONENTE NO PODRÁ SOBREPASAR DICHO VALOR EN SU PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO LA OFERTA

ANÁLISIS TÉCNICO

La inmunoterapia con alérgenos representa la única intervención terapéutica con capacidad modificadora del curso natural de la enfermedad alérgica, al inducir tolerancia inmunológica específica. Las enfermedades alérgicas constituyen patologías inflamatorias crónicas mediadas por mecanismos inmunológicos complejos, principalmente por hipersensibilidad tipo I mediada por

inmunoglobulina E (IgE), con participación de células efectoras como mastocitos, basófilos, eosinófilos y linfocitos Th2. Estas patologías incluyen, entre otras rinitis alérgica, asma bronquial alérgica, dermatitis atópica, urticaria crónica, alergia alimentaria, anafilaxia, alergia a medicamentos, alergia a venenos de himenópteros.

Según la World Allergy Organization, la prevalencia mundial de enfermedades alérgicas continúa en aumento, afectando entre el 20% y 30% de la población mundial, generando un impacto significativo en la calidad de vida, productividad laboral y costos sanitarios. Por lo anterior, la prestación del servicio de alergología constituye un componente esencial dentro del modelo de atención integral del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

- **Inmunoterapia con alergenos (AIT):** La inmunoterapia con alérgenos representa la única intervención terapéutica con capacidad modificadora del curso natural de la enfermedad alérgica, al inducir tolerancia inmunológica específica. Dentro de sus modalidades se cuentra:
- **Inmunoterapia subcutánea (SCIT):** Considerada el estándar histórico, con evidencia robusta de eficacia en: Rinitis alérgica moderada a severa, asma alérgica controlada, alergia a venenos. Reduce síntomas entre 30% y 60% y disminuye el uso de medicación sintomática.
- **Inmunoterapia sublingual (SLIT):** Es una modalidad segura y eficaz con grandes ventajas en adherencia, especialmente en población pediátrica. Tiene un excelente perfil de seguridad, menor riesgo de anafilaxia, y es de administración ambulatoria.

Estas formulaciones permiten inmunoterapia personalizada basada en sensibilización molecular específica.

Efecto preventivo de la inmunoterapia: La inmunoterapia ha demostrado capacidad preventiva en prevención de nuevas sensibilizaciones alérgicas, prevención de progresión de rinitis a asma, así como de exacerbaciones asmáticas. Este efecto es particularmente relevante en población pediátrica, donde modifica la historia natural de la enfermedad alérgica.

Nuevas vías de administración de Inmunoterapia:
Se encuentran en desarrollo nuevas vías con evidencia creciente:

- Inmunoterapia epicutánea (EPIT): Utiliza parches cutáneos que permiten absorción transdérmica controlada del alérgeno, teniendo un buen perfil de seguridad, siendo capaz de usarse en alergia alimentaria, con una alta adherencia terapéutica
- Inmunoterapia intranasal: Induce tolerancia inmunológica local a nivel de mucosa nasal.
- Inmunoterapia intralinfática (ILIT): Permite administración dirigida con menor número de dosis y rápida inducción de tolerancia.

Medicina de precisión y diagnóstico molecular: El diagnóstico molecular basado en componentes alergénicos (Component Resolved Diagnosis – CRD) constituye un avance significativo en alergología moderna, el cual permite identificar proteínas alergénicas específicas, diferenciar sensibilización primaria de reactividad cruzada, estratificar el riesgo de anafilaxia, seleccionar candidatos a inmunoterapia específica. Dentro de las alternativas se utilizan tecnologías como Microarrays (ImmunoCAP ISAC), ensayos multiplex, y determinación de IgE específica por

componentes. Esto mejora significativamente la precisión diagnóstica y reduce la necesidad de pruebas de provocación.

Terapias biológicas dirigidas:
Las terapias biológicas representan un avance fundamental en el manejo de enfermedades alérgicas moderadas a severas. Permiten medicina personalizada basada en endotipos inflamatorios.

- Anti-IgE: Omalizumab, indicado en asma alérgica grave, urticaria crónica espontánea, y rinitis alérgica severa. Neutraliza IgE libre, y disminuye la activación mastocitaria.
- Anti IL-5: Mepolizumab, Reslizumab, Benralizumab. Indicados en asma eosinofílica grave.
- Anti IL-4 / IL-13: Dupilumab: Indicado en dermatitis atópica moderada a severa, asma tipo 2, rinosinusitis crónica con poliposis nasal

El impacto del cambio climático en las enfermedades alérgicas.
El cambio climático ha generado incremento en la concentración de pólenes, prolongación de temporadas de polinización, mayor potencia alergénica del polen, incremento de exacerbaciones asmáticas. Asimismo, se ha descrito la interacción entre infecciones virales y enfermedades alérgicas, fenómeno conocido como exacerbación viral de enfermedades alérgicas, asociado con mayor inflamación tipo 2.

Objetivos del servicio de alergología
Objetivo general: Garantizar el diagnóstico, tratamiento, control y prevención de enfermedades alérgicas mediante un enfoque basado en evidencia científica, medicina de precisión e inmunomodulación específica.
Objetivos específicos

- Diagnosticar enfermedades alérgicas mediante pruebas clínicas y moleculares
- Implementar inmunoterapia específica
- Administrar terapias biológicas cuando esté indicado
- Reducir exacerbaciones y complicaciones
- Mejorar la calidad de vida del paciente
- Prevenir progresión de la enfermedad alérgica

Conclusión:

La implementación del servicio de alergología dentro del Dispensario Médico Nivel II Bogotá permitirá ofrecer atención especializada basada en medicina de precisión, inmunomodulación específica y terapias dirigidas, alineada con las recomendaciones internacionales actuales. Esto permitirá modificar el curso natural de la enfermedad alérgica, reducir complicaciones, disminuir costos a largo plazo, mejorar calidad de vida, constituyéndose en un componente esencial del sistema integral de atención en salud.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA E INMUNOTERAPIAS, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL REGIONAL CENTRO – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ", en la ciudad de Bogotá, toda vez que son

servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar los servicios de salud de manera oportuna y eficiente.

4.5.2 Factor Técnico, de acuerdo al Decreto 441 de 2022, se relaciona la nota técnica así:

El Decreto 441 de 2022 tiene como objeto regular los aspectos generales de los acuerdos de voluntades suscritos entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud o proveedores de tecnologías en salud, en todas sus etapas; precontractual, contractual y poscontractual, así como los mecanismos orientados a la protección de los usuarios, se presenta la siguiente nota técnica:

Actualmente, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá registra una demanda permanente de usuarios que requieren atención especializada en alergología e inmunoterapia, evidenciando la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad e integralidad en la prestación de estos servicios para los afiliados y beneficiarios activos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
Conforme al comportamiento histórico de la demanda asistencial, durante el periodo comprendido entre septiembre de 2025 y marzo de 2026 se registró el siguiente número de usuarios atendidos:

Septiembre: 25 usuarios
Octubre: 40 usuarios
Noviembre: 75 usuarios
Diciembre: 39 usuarios
Enero: 32 usuarios
Febrero: 27 usuarios
Marzo: 53 usuarios

Lo anterior evidencia un comportamiento fluctuante de la demanda del servicio, con un promedio aproximado de cuarenta y un (41) usuarios mensuales, presentándose incrementos significativos en determinados periodos, especialmente en los meses de noviembre y marzo, situación que refleja la variabilidad propia de los servicios de salud especializados y las necesidades clínicas particulares de los pacientes en manejo de patologías alérgicas e inmunoterapia.

En otro orden de ideas, se recalca que la regulación aplicable al presente proceso contractual, conforme al Decreto 441, se fundamenta en algunos principios importantes para su formulación, tales como:

1. **La calidad de la atención:** Incluye la oportunidad en la prestación de servicios la accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y para efectos de este contrato con el sistema integrado de calidad de la Dirección de Sanidad Naval – DISAN – DMBOG.
2. **La gestión:** Incluye el uso de servicios y recursos en salud, así como los tiempos de facturación, radicación, devoluciones, glosas, gestión de respuesta, pagos, cartera, entre otros, para lo

cual se nombrará a un representante del Dispensario Médico Nivel II Bogotá como supervisor de contrato con las funciones previamente expuestas.

3. Los resultados en Salud: Incluye la intervención de riesgos en salud, el éxito terapéutico y la incidencia de complicaciones relacionadas con condiciones ya instauradas, eventos en salud, proceso de atención y otras relacionadas según el objeto del acuerdo de voluntades, mencionados resultados deben exponerse según los indicadores propios de la guía de practica cínica para el manejo de los pacientes de Sanidad Militar ACUERDO N° 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL). Y otras normas concordantes del ministerio de salud y protección social vigentes en el país en el momento de la ejecución del contrato.
4. **Auditoria:** El modelo de auditoría debe contemplar como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud –SOGCS, para este caso se realizaran las coordinaciones transversales entre el prestador de salud y el supervisor del contrato para realizar la auditoría de cuentas médicas correspondiente a la facturación por los servicios.
5. **Acceso a la historia clínica:** Para esta característica, el prestador de servicios de salud deberá garantizar al Dispensario Médico Nivel II Bogotá la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales, con el fin de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento. EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ deberá cumplir con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta.
6. **Atención integral:** La Dirección de Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Bogotá debe garantizar la integralidad y continuidad del proceso de atención, estableciendo acciones dirigidas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y la paliación, con uno o varios prestadores de servicios de acuerdo con los siguientes parámetros.

 a. En la red integral de prestadores y proveedores debe existir complementariedad de servicios y tecnologías en salud ofertados entre estos.
 b. En la atención de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por las entidades responsables de pago, las consultas, toma de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, deben garantizarse en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, en nuestro caso orientado al MATIS (Modelo de Atención Integral en Salud del Subsistema de Fuerzas Militares) que reconoce las enfermedades de alto costo y establece un sistema de promoción, prevención, identificación de riesgos, tratamiento y rehabilitación de las patologías según el tipo de enfermedad y el curso de vida del paciente.

7. Proceso de referencia y contrarreferencia para garantizar la atención integral. De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.5.3.2. 16 y 2.5.3.4. 7.4 de este decreto, la operación del sistema de referencia y contrarreferencia debe atender a la integralidad del proceso de atención en salud, sin limitarse a los casos de urgencias. Para este proceso contractual mantendrá comunicación permanente con el supervisor del contrato para que este verifique que las autorizaciones de los procedimientos de los pacientes sean efectivas según el caso.

4.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal, como da cuenta el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14726 del 04 de mayo de 2026.**

TIPO DE GASTO	CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SORD	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	SALDO POR COMPROMETER
A	02	02	01	009	003	10 CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 50.000.000
TOTAL PRESUPUESTO								$ 50.000.000

Por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de PRESTACION DE SERVICIOS, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto por el cual se suscribirá el contrato resultante del presente proceso.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (Ver anexo No. 1)

7. CONDICIONES DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA SOLICITADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
ESPECIFICACIONES TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE O NO CUMPLE

6.1 DOCUMENTOS HABILITANTES - JURÍDICOS.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes que rigen la materia y aquellas que la modifiquen, deroguen o complementen, será objeto de verificación jurídica la propuesta que ofrezca el menor valor, la verificación jurídica examina el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta.

La oferta que no sea habilitada jurídicamente no podrá continuar en el proceso hasta que no sean subsanadas las novedades encontradas en la verificación. Si una vez finalizado el término de

traslado establecido en la plataforma SECOP II para la subsanar las novedades, y éstas no han sido corregidas por el oferente, su oferta será rechazada.

Para efectos de verificación en la habilitación de la propuesta, se presentarán los siguientes documentos:

6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal o apoderado para Personas Jurídicas y naturales, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **"Formulario No. 1"** previsto en la presente invitación a participar, no se debe modificar ni incluir logos distintos al documento suministrado.

6.1.2 Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012.

6.1.2.1 Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente

constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

6.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado (artículo 33 del código de comercio), expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación con el objeto del presente proceso (se exceptúan las S.A.S., de acuerdo a la normatividad vigente siempre que exprese que puede desarrollar cualquier actividad lícita). Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

6.1.4 Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o apoderado debidamente facultado, legible cuando a ello hubiere lugar. (En caso de que la oferta sea presentada por apoderado se adjuntará únicamente la del apoderado)

6.1.5 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
2. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
3. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también la planilla integral de liquidación de aportes correspondiente al último mes.
4. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
5. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES "FORMULARIO No. 7" Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012*", el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
b. Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
e. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
f. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

6.1.7 Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y no tener multas o sanciones para contratar con entidades Estatales: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal o apoderado del oferente deberá certificar si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente contrato, relacionando lo propio**. "FORMULARIO No. 6"**

6.1.8 Compromiso Antisoborno: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso antisoborno de la oferta **"FORMULARIO No. 5",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente invitación pública.

6.1.9 Compromiso Anticorrupción: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso anticorrupción de la oferta **"FORMULARIO No. 2",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente invitación pública.

6.1.10 Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta **"FORMULARIO No. 4",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente Invitación Pública.

6.1.11 Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta **"FORMULARIO No. 14"**, el cual deberá diligenciar de acuerdo al anexo previsto en la presente Invitación Pública**.**

6.1.12 Compromiso de confidencialidad y políticas de seguridad de la información: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de compromiso de confidencialidad **"FORMULARIO No. 3"**, el cual deberá diligenciar de acuerdo al anexo previsto en la presente

Invitación Pública.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Documento y/o Acuerdo de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

6.1.13 CERTIFICADO DEL REDAM EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El proponente persona natural, representante legal o apoderado del proponente (en caso de que la propuesta se presente a través de apoderado se deberá presentar únicamente el certificado del apoderado) y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Entidad y serán incluidos en la verificación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o apoderado en caso de que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal o apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal o apoderado, expedido por la Contraloría General de la República o apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas RMNC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal o apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales.

6.2 DOCUMENTOS HABILITANTES – ECONÓMICOS.

6.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA FORMULARIO No. 8: Se realizará la verificación de los valores o tarifas de las ofertas presentadas, con el fin de determinar cuál de los proponentes ofertó el **MENOR PRECIO POR ÍTEM.** Una vez identificado, se verificará si dicho proponente cumple con las condiciones establecidas en la invitación Pública. En caso de que no cumpla con los requisitos exigidos dentro del término de traslado, la Entidad Estatal procederá a verificar el cumplimiento de la oferta que haya presentado el segundo mejor precio por ítem, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio por ítem, siempre que esta cumpla con todas las condiciones establecidas en la invitación Pública dentro del presente proceso.

Parágrafo: La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada en forma inmediata, al igual que la propuesta que supere alguno o la totalidad de los valores techo por ítem.

NOTA 1: **EL VALOR DE LOS SERVICIOS** se entiende que incluye costo real de los servicios, más el impuesto que este genera para el contribuyente. (si aplica)

El oferente deberá ofertar todos los ítems solicitados de lo contrario será rechazada su propuesta.

NOTA 2: Los valores ofertados en las propuestas serán verificados por el comité económico, en caso de que resulten los precios artificialmente bajos "*En este orden de ideas resulta perfectamente posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2° del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2°, in fine del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007) encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual*", se procederá a determinar el rechazo de la propuesta.

6.2.2 Certificación bancaria que contenga: Número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. *(La certificación expedida no debe ser superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso).*

6.2.3 Copia del Registro Único Tributario (RUT): El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

6.2.4 Fotocopia del RIT (Registro de Información Tributaria) Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se

deben inscribir.

6.2.5 **Datos Beneficiario de la Cuenta:** Diligenciar y aportar debidamente el "**FORMULARIO No. 11"** "Datos Beneficiario de la cuenta". El oferente deberá diligenciar debidamente el mencionado formulario sin modificaciones al mismo.

NOTAS:

1. El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000,00 M/CTE), incluidos** todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar para la celebración del presente contrato.
2. La oferta que supere el valor techo por ítem del estudio de mercado, será rechazada conforme a lo establecido en las causales de rechazo.
3. El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
4. El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, LA ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
5. La Entidad efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el **FORMULARIO No. 8 - PROPUESTA ECONÓMICA**, y para todos los efectos se tomará como valor base el valor unitario ofertado por el proponente y para efectos de adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. Los valores propuestos deberán contemplar todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.
6. Con la presentación de la Oferta, el Oferente CERTIFICA que sostendrá durante la vigencia del contrato las tarifas de los servicios ofrecidos.
7. El SECOP II, servirá para la comparación de las propuestas.
8. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial. La administración se reserva la posibilidad de incrementar las cantidades teniendo en cuenta que las mismas son aproximadas, pero pueden variar por situaciones propias del servicio de salud.
9. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor del propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
10. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.
11. Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, el proponente deberá indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto, pero su evaluación económica se realizará sobre los valores que relaciones en el Formulario No. 8 de

oferta económica, en consecuencia, no prevalecerá un documento sobre otro, si no que se complementarán.

12. Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una Vez verificado en SECOP II, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

13. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los servicios que se contrataran se encuentran excluidos del IVA.

6.3 DOCUMENTOS HABILITANTES – TÉCNICOS.

6.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "FORMULARIO No. 12 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS." El Proponente deberá acreditar expresamente que cumple al cien por ciento (100%) con las especificaciones técnicas de los bienes a entregar, que corresponderán a cada uno de los ITEMS.

6.3.2 EXPERIENCIA:

Diligenciar y aportar debidamente el **FORMULARIO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Los proponentes deberán acreditar y certificar con máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El valor de la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO y/o PRIVADO: Deben anexar: - Certificación expedida por la Entidad Contratante, en la cual se evidencie el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios para sector privado y Acta de liquidación de los contratos ejecutados para sector público (si aplica)

En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información.

1 Objeto del contrato.
2 Valor.
3 Nombre o razón social del contratista.
4 Nombre o razón social del contratante.
5 Fecha de iniciación y terminación del contrato
6 Recibo a satisfacción de los elementos y/o servicios suministrados.
7

Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

I. La relación de cada uno de los contratos.
II. Nombre del contratante y contratista.
III. Número del contrato, si lo tienen
IV. Objeto.
V. Plazo de ejecución.
VI. Valor final ejecutado.
VII. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (día/mes/año).
VIII. Datos personales del contacto para verificación (teléfono, celular, dirección y/o correo electrónico).
IX. El recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de la entidad contratante.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.
NOTA 2: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.
Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que

se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 3: Se tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Para lo cual deben presentar el Registro Único de Proponentes en firme (SE DEBE INCLUIR LOS CUSPSC de conformidad con el objeto, PARA PODER VERIFICAR LA EXPERIENCIA*).(SI APLICA)*

6.3.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En virtud de lo establecido anteriormente, la entidad establece como criterio diferencial para las Mypimes que pretendan participar en el proceso de contratación, acreditar y certificar experiencia de hasta cuatro (4) contratos terminados o liquidados, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Para acreditar la condición de Mypime y el tamaño empresarial establecido por la Ley deberá aportar lo siguiente:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.3 CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA

El oferente deberá demostrar su capacidad operacional mediante la **presentación de su portafolio de servicios**, en dicho portafolio se deberá evidenciar, punto (s) de atención en la ciudad de Bogotá D.C., y describir de manera detallada los servicios que ofrece, así como ilustración de sus instalaciones, capacidad instalada y los equipos disponibles, especificando la tecnología utilizada, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

6.3.4 CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN (REPS): El Oferente debe aportar la habilitación de servicios que se ofrece prestar acuerdo al ANEXO No. 01 "ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS" del presente proceso así:

a) Debe aportar CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN correspondientes del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990; por lo tanto, se requiere el servicio habilitado para la ciudad de Bogotá D.C.

b) Así mismo el oferente deberá certificar por escrito que "Teniendo en cuenta que existen periodos de vigencia de las certificaciones de habilitación deberá garantizar realizar los ajustes para recibir mencionado certificado si durante el transcurso del tiempo de ejecución del contrato se llegaren a vencer mencionados documentos.

6.3.5 IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO: EL OFERENTE DEBERA MANIFESTAR POR ESCRITO (firmado por el representante Legal o apoderado o persona natural según el caso**),** que aportará la documentación del talento humano, de acuerdo a la TABLA DE PERFILES requeridos en el presente proceso, esto con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano. Así mismo, es procedente señalar que este es un Recurso Mínimo si se requieren más profesionales para atender el servicio serán a cuenta del futuro contratista y deberán contar con las cualidades de la citada tabla.

Los perfiles deben ser:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL	CANT	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL	EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA
Consulta externa por la especialidad de alergología Prueba de alergia Pruebas diagnosticas Tratamiento de alergias respiratorias, cutáneas y alimentarias para pacientes adultos y pacientes pediátricos	Médico especialista en alergología	02	El personal deberá acreditar una experiencia profesional relacionada de mínimo dos (2) años de experiencia mínima relacionada a médico general.	El personal deberá acreditar una experiencia profesional relacionada de mínimo dos (2) años de experiencia mínima como médico especialista en alergología.

NOTA: El contratista deberá entregar los siguientes documentos al supervisor designado por el DMBOG, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato.

- Hojas de vida.
- Documentos de identidad.
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificados de contrato laboral o de prestación de servicios, debiendo demostrar su vinculación con el oferente, ya sea como empleado (nómina o certificación laboral) o contratista (contrato de prestación de servicios).
- Copia de diploma y/o acta de grado. (Cuando aplique)
- Copia de diploma y/o acta de grado. (postgrado) (Cuando aplique)

- Certificados de cursos (Cuando aplique)
- Certificado de afiliación a riesgos laborales.
- Aportar certificación donde acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 articulo 4 y el Decreto 753 de 2019, que tratan del deber de las entidades públicas y privadas de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de procesos contractuales que tengan relación directa con menores de edad de todo el personal operario dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual.

Criterios de Acreditación de los Profesionales: Los criterios a tener en cuenta para la aceptación de los profesionales para la ejecución del contrato son los siguientes:

1. **Formación Académica - La Formación Académica del Personal se Acreditará así:**

 Diploma de técnico, tecnólogo, profesional, postgrado acta de grado o certificado de terminación de materias o aprobación del pensum académico de educación técnica, tecnológica.

 La experiencia técnica, tecnológica se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación técnica, tecnológica. No obstante, para las profesiones del área de la salud, la experiencia se contabilizará a partir de la expedición de la respectiva tarjeta profesional, inscripción o registro ante la autoridad competente, conforme a la normatividad vigente.

 En aquellos casos en que no se exija tarjeta profesional, la experiencia se contará a partir del otorgamiento del título o acta de grado.

 Los cursos exigidos (cuando aplique) deberán acreditarse al momento de la presentación de la oferta y mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato. Así mismo, cada profesional, tecnólogo o técnico propuesto deberá cumplir con la totalidad de los cursos requeridos.

Los servicios deberán ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes

Experiencia:

La experiencia de todo el personal profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad pública o el contratante, las cuales contendrán como mínimo: tipo de vinculación, cargo u objeto del contrato, funciones u obligaciones, tiempo de vinculación o término de duración del contrato, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral. Si la experiencia la certifica la misma empresa oferente, debe adjuntar el contrato que certifique la experiencia asociada

La certificación deberá contener como información adicional el número del teléfono fijo, celular o correo electrónico de la entidad contratante, oficial o privada.

No se aceptarán auto certificaciones.

El Contratista será el único responsable de verificar que el personal cumpla con las calidades, experiencia y aptitudes requeridas para la ejecución del contrato.

NOTA 1: El CONTRATISTA se obliga a que los profesionales exigidos en el presente proceso de contratación estén disponibles de acuerdo al requerimiento contractual, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones a su cargo y hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la ley.

NOTA 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en la hoja de vida de los profesionales propuestos y/o en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentaciones aportadas que no puedan ser desvirtuadas por el contratista, deberá ubicar el personal en un lapso no superior a 3 días, so pena de declarar un incumplimiento a los requerimientos del contrato.

NOTA 3: **El CONTRATISTA** estará obligado a conformar los equipos de trabajo con el personal mínimo aquí señalado, así como a reemplazar parte de él o su totalidad, cuando la supervisión se lo solicite fundamentada en razones objetivas, claras y demostrables que así lo exijan, garantizando en todo momento su presencia y resultados dentro de la ejecución contractual. Por otra parte, el **CONTRATISTA** dispondrá de todo el recurso humano adicional que requiera para cumplir con el objeto contratado.

Nota 4: El rol del personal mencionado anteriormente, está orientado a brindar servicios de salud, haciendo uso de las mejores prácticas y de responsabilidad según los requerimientos institucionales, acorde con las políticas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, y serán responsables de asegurar el éxito del proyecto al resolver cualquier problema, identificar factores críticos de éxito, promoviendo estrategias de sanidad, apoyando y proporcionando las mejores soluciones que soporten las necesidades de la Institución.

6.3.6 POLÍTICA DE CALIDAD

El Oferente se compromete a remitir al Dispensario Médico Nivel II Bogotá , los INDICADORES DE CALIDAD y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), con el propósito de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.

El Oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE.
- PROCEDIMIENTO DE ASEGURAMIENTO CONTRARREFERENCIA (CUANDO APLIQUE)

6.3.7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente diligenciará el "**FORMULARIO No. 09"** En su totalidad, NO PUEDE SER MODIFICADO, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal. Si durante la verificación por parte del funcionario(s) evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Naval se evidencia que el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es menor al 60% se evaluará al oferente como NO CUMPLE.

Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo, el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, tiene una vigencia de 3 años, si la certificación del oferente supera los 3 años se debe solicitar la certificación de curso de actualización de 20 horas.

6.3.8 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Teniendo en cuenta la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias normatividad, El oferente diligenciará el "**FORMULARIO No. 13" SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

ANEXOS.

ANEXO No. 1 ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
ANEXO No. 2 ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS

COTIZACIONES: UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA DE ORL SAS, CAYRE IPS, REFERENCIA PRECIOS HISTÓRICOS CONTRATO 096-ARC-DISAN-DMBOG-2026

CDP No. 14726 del 04 de mayo de 2026.

FORMULARIOS

FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
FORMULARIO No. 4	PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES
FORMULARIO No. 5	COMPROMISO ANTISOBORNO
FORMULARIO No. 6	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO TENER MULTAS O SANCIONES PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001
FORMULARIO No. 8	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMULARIO No. 9	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMULARIO No. 10	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 11	FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
FORMULARIO No. 12	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMULARIO No. 13	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FORMULARIO No. 14	CONFLICTO DE INTERÉS
FORMULARIO No. 15	ACREDITACIÓN MIPYME
16. FORMULARIOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE	
FORMULARIO No. 16.1	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
FORMULARIO No. 16.2	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMULARIO No. 16.3	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMULARIO No. 16.4	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMULARIO No. 16.5	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
FORMULARIO No. 16.6	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Atentamente,

CF VICTORIA ADRIANA DIAZ PRADA
GERENTE DEL PROYECTO

CPS MANUEL FRANCISCO GARCÍA PEDRAZA
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

CPS NEREYDA DEL CARMEN CARO COHEN
ESTRUCTURADORA ECONÓMICA

TK CASTRO GÓMEZ MARÍA CAROLINA
ESTRUCTURADORA TÉCNICA

ANEXO No. 01
"ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	CANTIDAD
1	860203	PRUEBA INTRAEPIDÉRMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACIÓN O. PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS. O MEDICAMENTOS)	1
2	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL	1
3	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTANEA	1
4	893910	PRUEBAS VÍA ORAL DE SENSIBILIZACIÓN CON ALERGENOS (PROVOCACIÓN ORAL CON DOSIS. INCREMENTALES DE ALERGENOS)	1
5	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	1
6	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	1
7	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA.	1

ANEXO No. 02
"ESTUDIO DE MERCADO

PRECIO DE REFERENCIA

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA E INMUNOTERAPIAS, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL REGIONAL CENTRO – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.**				**UNIDAD MEDICO QUIRURGICA DE ORL SAS**	**CAYRE IPS**	**VALOR HISTORICO CTR 096-ARC-DISAN-DMBOG-2025**	**VALOR TECHO DE REFERENCIA**
ITEM	**CUPS**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	
1	860203	PRUEBA INTRAEPIDÉRMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACIÓN O. PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS. O MEDICAMENTOS)	1	$ 330,000	$ 277,700	$ 225,654	$ 277,785
2	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL	1	$ 385,000	$ 320,000	$ 305,315	$ 336,772
3	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTANEA	1	$ 275,000	$ 247,104	$ 233,736	$ 251,947
4	893910	PRUEBAS VÍA ORAL DE SENSIBILIZACIÓN CON. ALERGENOS (PROVOCACIÓN ORAL CON DOSIS. INCREMENTALES DE ALERGENOS)	1	$ 412,000	$ 387,733	$ 376,071	$ 391,935
5	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	1	$ 330,000	$ 371,463	$ 315,300	$ 338,921
6	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	1	$ 88,000	$ 95,000	$ 73,570	$ 85,523
7	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA.	1	$ 77,000	$ 95,000	$ 73,570	$ 81,857

20190321951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

ANEXO No. 03
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

20190321951 70 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

SNo	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoria	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		MARQUE CON X SI APLICA
													probabilidad	impacto	Valoración y categoría del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	Variación en las disposiciones Legales	Diversidad de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Acuerdos o cualquier tipo de disposición legal que regule el proceso, en materia tributaria o en materia del área de la salud. n	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas en materia de contrtación, tributarias o de salud	3	1	4 (Riesgo Bajo)	NO	Asesor de Contratación - Gerente de proyecto - Técnico	enero	diciembre	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	4(Riesgo Alto)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	3	3	6 (Riesgo Alto)	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	

20190321951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

3	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Gerente del Proceso	enero	diciembre	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
4	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. - Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(Riesgo Medio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	3	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación	X
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	. -No se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4(Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	se realiza previo a la adjudicación	X

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

6	General	Externo	Selección	Tributarias	No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad .	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	2 (Riesgo Bajo)	2	1 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	X
7	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	2	3 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Gerente de Proyecto y Area de Contratos	Se realiza la evaluación de las Ofertas	Cuando se Adjudica el Proceso	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación	X

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente	X
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental.	mensual	X
RIESGOS ADICIONALES (incluya si cree conveniente un riesgo adicional) Marque con X APLICA SI_____ NO_____																						

20190321951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**